

PROPOSITION NUMBER 201

REFORM OF THE CITY OF PHOENIX EMPLOYEES' RETIREMENT PLAN

PROPOSED AMENDMENT TO THE CHARTER OF THE CITY OF PHOENIX REFORMING THE CITY OF PHOENIX EMPLOYEES' RETIREMENT PLAN TO REDUCE CITY EXPENDITURES BY INCREASING THE PAYMENT NEW EMPLOYEES, HIRED ON OR AFTER JULY 1, 2013 WHO ARE MEMBERS OF THE PLAN, PAY TO FUND THEIR PENSION TO AN AMOUNT EQUAL TO THE PAYMENT THE CITY MAKES, INCREASING AGE AND SERVICE REQUIREMENTS FOR THESE EMPLOYEES TO BE ELIGIBLE FOR RETIREMENT, AND REVISING PENSION BENEFITS FOR THESE EMPLOYEES.

Shall Part I, Chapter XXIV, Article II, Sections 14.1, 17.3, 19.1, 19.7, 27.1(b), 28.1(b), 28.1(c), of the Charter of the City of Phoenix be amended, and shall new Sections 2.22 and 2.23 be added to this Article, all of which relate to the City Of Phoenix Employees' Retirement Plan, to read as follows?

* * * *

Sec. 2. – Definitions.

2.22. "TIER 1 MEMBER" MEANS: (A) ANY MEMBER HIRED INTO A POSITION OF EMPLOYMENT WITH THE CITY BEFORE JULY 1, 2013; AND (B) ANY MEMBER HIRED INTO A POSITION OF EMPLOYMENT WITH THE CITY ON OR AFTER JULY 1, 2013 WHO PRIOR TO JULY 1, 2011 PARTICIPATED IN THE ARIZONA STATE RETIREMENT SYSTEM ESTABLISHED PURSUANT TO TITLE 38, CHAPTER 5, ARTICLES 1, 2 AND 2.1 OF THE ARIZONA REVISED STATUTES ("ASRS"), AND IS EITHER AN ACTIVE MEMBER OR AN INACTIVE MEMBER OF THE ASRS AS DEFINED BY TITLE 38, CHAPTER 5, ARTICLE 2, SECTION 38-711 OF THE ARIZONA REVISED STATUTES AT THE TIME OF HIRE BY THE CITY. ADDITIONALLY, IF A MEMBER IS HIRED INTO A POSITION OF EMPLOYMENT WITH THE CITY ON OR AFTER JULY 1, 2013, BUT WAS PREVIOUSLY EMPLOYED WITH THE CITY PRIOR TO JULY 1, 2013, AND THE MEMBER IS NOT ELIGIBLE TO BE A TIER 1 MEMBER UNDER THE TERMS OF THE PRECEDING SENTENCE, THE MEMBER SHALL BE A TIER 1 MEMBER ONLY IF THE MEMBER DID NOT WITHDRAW HIS OR HER ACCUMULATED CONTRIBUTIONS FROM THE RETIREMENT PLAN AS PROVIDED FOR IN SECTION 26 PRIOR TO HIS OR HER MOST RECENT DATE OF HIRE WITH THE CITY.

2.23 "TIER 2 MEMBER" MEANS ANY MEMBER HIRED INTO A POSITION OF EMPLOYMENT WITH THE CITY ON OR AFTER JULY 1, 2013 WHO IS NOT A TIER 1 MEMBER.

* * * *

Sec. 14. – Credited service.

14.1. The Retirement Board shall fix and determine by appropriate rules and regulations, consistent with the provisions of this Article, the amount of service to be credited any member; provided, that in no case shall less than 10 days of service rendered by a member in any calendar month be credited him as a month of service, nor shall less than 6 months of service rendered in any calendar year be credited as a year of service, nor

CONTINUED ON NEXT PAGE

PROPOSICIÓN NÚMERO 201

REFORMA DEL PLAN PARA EL RETIRO DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PHOENIX

ENMIENDA PROPUESTA A LA CONSTITUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PHOENIX QUE REFORMA EL PLAN PARA EL RETIRO DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PHOENIX CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR EL GASTO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL AUMENTO DEL PAGO QUE REALIZAN LOS EMPLEADOS NUEVOS, CONTRATADOS EL 1 DE JULIO DE 2013 O DESPUÉS DE ESA FECHA, Y QUE SON MIEMBROS DEL PLAN, PARA FINANCIAR SU PENSIÓN A UN MONTO EQUIVALENTE AL PAGO QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD; A TRAVÉS DEL INCREMENTO DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE EDAD Y SERVICIO PARA QUE ESTOS EMPLEADOS SEAN ELEGIBLES PARA EL RETIRO; Y A TRAVÉS DE LA REVISIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA PENSIÓN PARA ESTOS EMPLEADOS.

¿Debe enmendarse la Parte I, Capítulo XXIV, Artículo II, Secciones 14.1, 17.3, 19.1, 19.7, 27.1(b), 28.1(b) y 28.1(c) de la Constitución de la Municipalidad de Phoenix, y deben agregarse las Secciones nuevas 2.22 y 2.23 a este artículo, todas ellas en relación con el Plan para el retiro de los empleados de la Municipalidad de Phoenix, para que lea como sigue?

* * * *

Sec. 2. – Definiciones.

2.22. "MIEMBRO DE NIVEL 1" SE REFIERE A: (A) CUALQUIER MIEMBRO CONTRATADO PARA UN PUESTO DE TRABAJO CON LA MUNICIPALIDAD ANTES DEL 1 DE JULIO DE 2013; Y (B) CUALQUIER MIEMBRO CONTRATADO PARA UN PUESTO DE TRABAJO CON LA MUNICIPALIDAD EL 1 DE JULIO DE 2013 O DESPUÉS DE ESA FECHA, QUE ANTES DEL 1 DE JULIO DE 2011 PARTICIPÓ EN EL SISTEMA PARA EL RETIRO DEL ESTADO DE ARIZONA ESTABLECIDO CONFORME AL TÍTULO 38, CAPÍTULO 5, ARTÍCULOS 1, 2 Y 2.1 DE LOS ESTATUTOS REVISADOS DE ARIZONA (ARIZONA REVISED STATUTES, "ASRS") Y QUE ES MIEMBRO ACTIVO O INACTIVO DE LOS ASRS SEGÚN LO DEFINE EL TÍTULO 38, CAPÍTULO 5, ARTÍCULO 2, SECCIÓN 38-711 DE LOS ESTATUTOS REVISADOS DE ARIZONA AL MOMENTO DE SER CONTRATADO POR LA MUNICIPALIDAD. ADEMÁS, SI UN MIEMBRO ES CONTRATADO PARA UN PUESTO DE TRABAJO CON LA MUNICIPALIDAD EL 1 DE JULIO DE 2013 O DESPUÉS DE ESA FECHA, PERO ANTERIORMENTE HABÍA SIDO EMPLEADO CON LA MUNICIPALIDAD ANTES DEL 1 DE JULIO DE 2013, Y EL MIEMBRO NO ES ELEGIBLE PARA SER UN MIEMBRO DE NIVEL 1 SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA ORACIÓN ANTERIOR, EL MIEMBRO SÓLO SERÁ MIEMBRO DE NIVEL 1 SI EL MIEMBRO NO RETIRÓ SUS CONTRIBUCIONES ACUMULADAS DEL PLAN PARA EL RETIRO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 26 ANTES DE SU FECHA MÁS RECIENTE DE CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD.

2.23 "MIEMBRO DE NIVEL 2" SE REFIERE A CUALQUIER MIEMBRO CONTRATADO PARA UN PUESTO DE TRABAJO CON LA MUNICIPALIDAD EL 1 DE JULIO DE 2013 O DESPUÉS DE ESA FECHA QUE NO SEA UN MIEMBRO DE NIVEL 1.

* * * *

Sec. 14. – Servicio acreditado.

14.1. La Junta para el Retiro deberá fijar y determinar por medio de las normas y los reglamentos adecuados que concuerden con las disposiciones de este Artículo, la cantidad de servicio que se acreditará a cualquier miembro, siempre y cuando en ningún

CONTINUADO EN LA PAGINA SIGUIENTE

shall more than one year of service be credited any member for all service rendered him in any calendar year. ADDITIONALLY, FOR ALL TIER 2 MEMBERS, IN NO CASE SHALL A MONTH OF SERVICE BE CREDITED TO SUCH A MEMBER UNLESS THE MEMBER HAS RENDERED AT LEAST 20 DAYS OF SERVICE IN THE CALENDAR MONTH AT ISSUE.

* * * *

Sec. 17. – Voluntary retirement.

17.3. ANY TIER 1 MEMBER whose age and years of service, when added, equals 80 or more may retire upon the member's written application filed with the Retirement Board setting forth the date the member desires to be retired. ANY TIER 2 MEMBER WHOSE AGE AND YEARS OF SERVICE, WHEN ADDED, EQUALS 87 OR MORE MAY RETIRE UPON THE MEMBER'S WRITTEN APPLICATION FILED WITH THE RETIREMENT BOARD SETTING FORTH THE DATE THE MEMBER DESIRES TO BE RETIRED. Upon retirement, the member shall be paid the pension provided in Section 19.1.

* * * *

Sec. 19. – Pension.

19.1. The amount of a member's straight life pension, payable upon retirement as provided in this Article, shall be CALCULATED AS FOLLOWS ~~the greater of the sum of subsections (a), (b), and (c), or the amount set forth in subsection (d)(i) or (d)(ii):~~

(a) A TIER 1 MEMBER'S STRAIGHT LIFE PENSION, PAYABLE UPON RETIREMENT AS PROVIDED IN THIS ARTICLE, SHALL BE THE GREATER OF THE SUM OF SUBSECTIONS (I), (II), AND (III) BELOW, OR THE AMOUNT SET FORTH IN SUBSECTION (IV)(1) OR (IV)(2) BELOW.

~~(a)~~(i) 2.0 percent of the member's final average compensation multiplied by the sum of the member's credited service, subject to a maximum of 32.5 years, plus the member's unused sick leave credited service; and

~~(b)~~(ii) 1.0 percent of the member's final average compensation multiplied by the portion, if any, of the member's credited service which is in excess of 32.5 years, subject to a maximum of 3 years; and

~~(c)~~(iii) 0.5 percent of the member's final average compensation multiplied by the portion, if any, of the member's credited service which is in excess of 35.5 years;

~~(d)~~(iv)

~~(i)~~(1) or \$500.00 per month if member has 15 or more years of credited service, or

~~(ii)~~(2) \$250.00 per month if member has less than 15 years of credited service.

~~(e)~~(v) Unused sick leave shall not be included as credited service for computation of years of service under foregoing subsections 19.1(~~ab~~)(ii), 19.1(~~ae~~)(iii), ~~and~~ 19.1(~~ad~~)(iv), AND TIER 2 MEMBERS SHALL HAVE THE PORTION OF THEIR STRAIGHT LIFE PENSION

caso se acrediten menos de 10 días de servicio prestados por un miembro en cualquier mes calendario como un mes de servicio, ni menos de 6 meses de servicio prestado en cualquier año calendario le sean acreditados como un año de servicio, ni más de un año de servicio le sea acreditado a ningún miembro por todos los servicios prestados en cualquier año calendario. ADEMÁS, PARA TODOS LOS MIEMBROS DE NIVEL 2, EN NINGÚN CASO SE LE ACREDITARÁ UN MES DE SERVICIO A UN MIEMBRO DE DICHO NIVEL A MENOS QUE EL MIEMBRO HAYA PRESTADO POR LO MENOS 20 DÍAS DE SERVICIO EN EL MES CALENDARIO EN CUESTIÓN.

* * * *

Sec. 17. – Retiro voluntario.

17.3. CUALQUIER MIEMBRO DE NIVEL 1 cuya edad y años de servicio, una vez sumados, equivalgan a 80 años o más puede retirarse tras haber presentado ante la Junta para el Retiro una solicitud por escrito en la que figure la fecha en la que el miembro desee retirarse. CUALQUIER MIEMBRO DE NIVEL 2 CUYA EDAD Y AÑOS DE SERVICIO, UNA VEZ SUMADOS, EQUIVALGAN A 87 O MÁS PUEDE RETIRARSE TRAS HABER PRESENTADO ANTE LA JUNTA PARA EL RETIRO UNA SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE FIGURE LA FECHA EN LA QUE EL MIEMBRO DESEE RETIRARSE. Tras el retiro, al miembro se le deberá pagar la pensión dispuesta en la Sección 19.1.

* * * *

Sec. 19. – Pensión.

19.1. El monto de la pensión de por vida de un miembro, que se deberá pagar tras el retiro conforme a lo dispuesto en este Artículo, SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA ~~será lo que sea mayor: la suma de las subsecciones (a), (b) y (c) o el monto asentado en la subsección (d)(i) o (d)(ii):~~

(a) EL MONTO DE LA PENSIÓN DE POR VIDA DE UN MIEMBRO DE NIVEL 1, QUE SE DEBE PAGAR TRAS EL RETIRO CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ LO QUE SEA MAYOR: LA SUMA DE LAS SUBSECCIONES (I), (II) Y (III) A CONTINUACIÓN O EL MONTO ASENTADO EN LA SUBSECCIÓN (IV)(1) O (IV)(2) A CONTINUACIÓN.

~~(a)~~(i) El 2.0 por ciento de la compensación final promedio del miembro multiplicada por la suma del servicio acreditado por el miembro, sujeto a un máximo de 32.5 años, más el servicio acreditado del miembro por permiso por enfermedad que no haya usado, y

~~(b)~~(ii) El 1.0 por ciento de la compensación final promedio del miembro multiplicada por la parte, si la hay, del servicio acreditado del miembro que exceda los 32.5 años, sujeto a un máximo de 3 años, y

~~(c)~~(iii) El 0.5 por ciento de la compensación final promedio del miembro multiplicada por la parte, si la hay, del servicio acreditado del miembro que exceda los 35.5 años;

~~(d)~~(iv)

~~(i)~~(1) o \$500.00 por mes si el miembro tiene 15 años o más de servicio acreditado o

~~(ii)~~(2) \$250.00 por mes si el miembro tiene menos de 15 años de servicio acreditado.

~~(e)~~(v) Los permisos por enfermedad que no hayan sido usados no se incluirán como servicio acreditado en el cómputo de años de servicio conforme a las secciones precedentes 19.1(~~ab~~)(ii),

ATTRIBUTABLE TO UNUSED SICK LEAVE CREDITED SERVICE CALCULATED IN ACCORDANCE WITH SUBSECTION 19.1(A)(I) ABOVE.

(b) A TIER 2 MEMBER'S STRAIGHT LIFE PENSION, PAYABLE UPON RETIREMENT AS PROVIDED IN THIS ARTICLE, SHALL BE CALCULATED AS PROVIDED IN SUBSECTIONS (I), (II), (III) AND (IV) BELOW, BUT WITHOUT INCLUDING UNUSED SICK LEAVE CREDITED SERVICE IN THE CALCULATION:

(i) IF THE MEMBER HAS LESS THAN 20 YEARS OF CREDITED SERVICE, 2.1 PERCENT OF THE MEMBER'S FINAL AVERAGE COMPENSATION MULTIPLIED BY THE SUM OF THE MEMBER'S CREDITED SERVICE; OR

(ii) IF THE MEMBER HAS 20 OR MORE YEARS OF CREDITED SERVICE, BUT LESS THAN 25 YEARS OF CREDITED SERVICE, 2.15 PERCENT OF THE MEMBER'S FINAL AVERAGE COMPENSATION MULTIPLIED BY THE SUM OF THE MEMBER'S CREDITED SERVICE; OR

(iii) IF THE MEMBER HAS 25 OR MORE YEARS OF CREDITED SERVICE, BUT LESS THAN 30 YEARS OF CREDITED SERVICE, 2.20 PERCENT OF THE MEMBER'S FINAL AVERAGE COMPENSATION MULTIPLIED BY THE SUM OF THE MEMBER'S CREDITED SERVICE; OR

(iv) IF THE MEMBER HAS 30 OR MORE YEARS OF CREDITED SERVICE, 2.30 PERCENT OF THE MEMBER'S FINAL AVERAGE COMPENSATION MULTIPLIED BY THE SUM OF THE MEMBER'S CREDITED SERVICE.

(c) IN ADDITION TO THE AMOUNT SPECIFIED IN SUBSECTIONS (B)(I), (B)(II), (B)(III) AND (B)(IV) ABOVE, AN AMOUNT WILL BE ADDED TO EACH TIER 2 MEMBER'S STRAIGHT LIFE PENSION, PAYABLE UPON RETIREMENT AS PROVIDED IN THIS ARTICLE, AS SPECIFIED IN SUBSECTION 19.1(A)(V) ABOVE.

A member may elect, at any time prior to the date of the first payment of the member's pension is made, to be paid the pension under an optional form of payment provided in Section 24.1 in lieu of the straight life form of payment.

* * * *

19.7.

(a) Effective January 2, 2000, notwithstanding any other provision of the Charter, all retirees and surviving option beneficiaries pursuant to Sections 24 and 25.2(a), with 15 or more years of credited service shall receive a pension of at least \$500.00 per month.

(b) Effective January 2, 2000, notwithstanding any other provision of the Charter, all retirees and surviving option beneficiaries pursuant to Sections 24 and 25.2(a), with less than 15 years of credited service shall receive a pension of at least \$250.00 per month.

(c) EFFECTIVE FOR RETIREMENTS ON OR AFTER JULY 1, 2013, THIS SECTION 19.7 SHALL APPLY ONLY TO TIER 1 MEMBERS AND THEIR BENEFICIARIES.

* * * *

19.1(ae)(iii) ~~Y~~ 19.1(ad)(iv), Y A LOS MIEMBROS DE NIVEL 2 SE LES CALCULARÁ LA PARTE DE SU PENSIÓN DE POR VIDA ATRIBUIBLE AL SERVICIO ACREDITADO POR PERMISOS POR ENFERMEDAD QUE NO HAYAN USADO DE ACUERDO CON LA SUBSECCIÓN 19.1(A)(I) ANTES MENCIONADA.

(b) LA PENSIÓN DE POR VIDA DE UN MIEMBRO DE NIVEL 2, QUE SE DEBERÁ PAGAR TRAS EL RETIRO CONFORME LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, SE CALCULARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS SUBSECCIONES (I), (II), (III) Y (IV) A CONTINUACIÓN, PERO SIN INCLUIR EN EL CÁLCULO EL SERVICIO ACREDITADO POR PERMISOS POR ENFERMEDAD SIN USAR:

(i) SI EL MIEMBRO TIENE MENOS DE 20 AÑOS DE SERVICIO ACREDITADO, EL 2.1 POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN FINAL PROMEDIO DEL MIEMBRO MULTIPLICADA POR LA SUMA DEL SERVICIO ACREDITADO DEL MIEMBRO, O

(ii) SI EL MIEMBRO TIENE 20 AÑOS O MÁS DE SERVICIO ACREDITADO, PERO MENOS DE 25 AÑOS DE SERVICIO ACREDITADO, EL 2.15 POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN FINAL PROMEDIO DEL MIEMBRO MULTIPLICADA POR LA SUMA DEL SERVICIO ACREDITADO DEL MIEMBRO, O

(iii) SI EL MIEMBRO TIENE 25 AÑOS O MÁS DE SERVICIO ACREDITADO, PERO MENOS DE 30 AÑOS DE SERVICIO ACREDITADO, EL 2.20 POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN FINAL PROMEDIO DEL MIEMBRO MULTIPLICADA POR LA SUMA DEL SERVICIO ACREDITADO DEL MIEMBRO, O

(iv) SI EL MIEMBRO TIENE 30 AÑOS O MÁS DE SERVICIO ACREDITADO, EL 2.30 POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN FINAL PROMEDIO DEL MIEMBRO MULTIPLICADA POR LA SUMA DEL SERVICIO ACREDITADO DEL MIEMBRO.

(c) ADEMÁS DEL MONTO ESPECIFICADO EN LAS SUBSECCIONES (B)(I), (B)(II), (B)(III) Y (B)(IV) ANTES MENCIONADAS, SE AGREGARÁ UNA CANTIDAD A CADA PENSIÓN DE POR VIDA DE LOS MIEMBROS DE NIVEL 2, PAGADERA TRAS EL RETIRO CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, SEGÚN SE ESPECIFICA EN LA SUBSECCIÓN 19.1(A)(V) ANTES MENCIONADA.

Un miembro puede elegir, en cualquier momento antes de la fecha en la que se haga el primer pago de la pensión del miembro, que se le pague la pensión de acuerdo con una forma opcional de pago dispuesta en la Sección 24.1 en lugar de la forma de pago de por vida.

* * * *

19.7.

(a) En vigor a partir del 2 de enero de 2000, no obstante cualquier otra disposición de la Constitución, todos los retirados y beneficiarios sobrevivientes de conformidad con las Secciones 24 y 25.2(a) que tengan 15 años o más de servicio acreditado recibirán una pensión de por lo menos \$500.00 mensuales.

(b) En vigor a partir del 2 de enero de 2000, no obstante cualquier otra disposición de la Constitución, todos los retirados y beneficiarios sobrevivientes de conformidad con las Secciones 24 y 25.2(a), que tengan menos de 15 años de servicio acreditado recibirán una pensión de por lo menos \$250.00 mensuales.

(c) EN VIGOR PARA LOS RETIROS QUE INICIEN EL 1 DE JULIO DE 2013 O DESPUÉS DE ESA FECHA, ESTA SECCIÓN 19.7 SE APLICARÁ SÓLO A LOS MIEMBROS DE NIVEL 1 Y A SUS BENEFICIARIOS.

Sec. 27. – Employees’ savings fund.

27.1.

(b) The contributions of a TIER 1 ~~Member~~ Member to the Retirement Plan shall be 5 percent of his annual compensation AS REFLECTED IN SECTION 28.1(b). THE CONTRIBUTIONS OF A TIER 2 MEMBER TO THE RETIREMENT PLAN SHALL BE A PERCENTAGE OF HIS ANNUAL COMPENSATION DETERMINED PURSUANT TO SECTION 28.1(b). The officer or officers responsible for preparing the payroll shall cause the contributions provided herein to be deducted from the compensation of each member on each and every payroll, for each and every payroll period so long as he remains a member of the Retirement Plan. When deducted each of said amounts shall be paid to the Plan and shall be credited to the individual account in the employees’ savings fund of the member from whose compensations said deductions were made.

* * * *

Sec. 28. – Pension accumulation fund.

28.1.

(b) Upon the basis of such mortality and other tables of experience, and regular interest, as the Retirement Board shall from time to time adopt the actuary shall annually compute (1) the ACTUARIALLY-REQUIRED pension reserves for pensions being paid retirants and beneficiaries, and (2) the ACTUARIALLY-REQUIRED pension reserves for service rendered and to be rendered by members. The pension reserves so computed SHALL INCLUDE THE RESERVES ALREADY HELD IN (AND TO BE DEPOSITED IN) THE EMPLOYEES’ SAVINGS FUND AND THE PENSION ACCUMULATION FUND FOR PURPOSES OF THE CALCULATION OF THE ANNUAL CONTRIBUTIONS DETERMINED UNDER THIS SECTION. The ACTUARIALLY-REQUIRED pension reserves, ~~less applicable assets~~ shall be financed JOINTLY by the City AND MEMBERS by annual contributions determined by the Retirement Board in accordance with the provisions of paragraphs (1); AND (2) ~~and (3)~~ below:

(1) THE TOTAL REQUIRED ~~The City’s~~ annual contribution TO THE RETIREMENT PLAN for members’ current AND ACCRUED service, AS WELL AS FOR PENSIONS BEING PAID RETIRANTS AND BENEFICIARIES, SHALL BE CALCULATED AS FOLLOWS: ~~which if paid annually by the City during their future service will be sufficient to provide the difference between (i) the pension reserves at the time of their retirements for the portions of the pensions to be paid them based upon their future service, and (ii) the present value of their future contributions.~~

(i) AN AMOUNT WHICH IF PAID ANNUALLY DURING THE MEMBERS’ FUTURE SERVICE IS EXPECTED TO BE SUFFICIENT TO PROVIDE THE ACTUARIALLY-REQUIRED PENSION RESERVES AT THE TIME OF THEIR RETIREMENTS FOR THE PORTIONS OF THE PENSIONS TO BE PAID THEM BASED UPON THEIR FUTURE SERVICE; PLUS

(ii) AN AMOUNT WHICH IF PAID ANNUALLY OVER A PERIOD OF YEARS, TO BE DETERMINED BY THE RETIREMENT BOARD, WILL AMORTIZE AT REGULAR INTEREST THE ACTUARIALLY-REQUIRED PENSION RESERVES (TO THE EXTENT NOT FUNDED BY CURRENT

* * * *

Sec. 27. – Fondo de ahorro de los empleados.

27.1.

(b) Las contribuciones de un ~~Member~~ Miembro de NIVEL 1 al Plan para el Retiro deberán ser del 5 por ciento de su compensación anual SEGÚN SE REFLEJA EN LA SECCIÓN 28.1(b). LAS CONTRIBUCIONES DE UN MIEMBRO DE NIVEL 2 AL PLAN PARA EL RETIRO DEBERÁN SER UN PORCENTAJE DE SU COMPENSACIÓN ANUAL DETERMINADO CONFORME A LA SECCIÓN 28.1(b). El funcionario o funcionarios responsables de preparar la nómina harán que las contribuciones dispuestas en el presente documento sean deducidas de la compensación de cada miembro en todas y cada una de las nóminas, por todos y cada uno de los periodos de nómina mientras siga siendo miembro del Plan para el Retiro. Al ser deducidas, cada una de dichas cantidades deberá pagarse al Plan y se acreditará a la cuenta individual del fondo de ahorro de los empleados del miembro de cuya compensación se hayan realizado dichas deducciones.

* * * *

Sec. 28. – Fondo para la acumulación de la pensión.

28.1.

(b) Con base en tal mortalidad y otras tablas de experiencia, y los intereses regulares que la Junta para el Retiro adopte de vez en cuando, el actuario computará anualmente (1) las reservas de pensión REQUERIDAS DESDE EL PUNTO DE VISTA ACTUARIAL para las pensiones que se estén pagando a los retirados y beneficiarios y (2) las reservas de pensión REQUERIDAS DESDE EL PUNTO DE VISTA ACTUARIAL para los servicios prestados y por prestar de los miembros. Las reservas de pensiones que así se computen DEBERÁN INCLUIR LAS RESERVAS YA RETENIDAS (Y LISTAS PARA DEPOSITARSE) EN EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS Y EL FONDO PARA LA ACUMULACIÓN DE LA PENSIÓN CON EL PROPÓSITO DE CALCULAR LAS CONTRIBUCIONES ANUALES DETERMINADAS DE CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN. Las reservas de pensión REQUERIDAS DESDE EL PUNTO DE VISTA ACTUARIAL, ~~menos los activos aplicables,~~ serán financiadas EN CONJUNTO por la Municipalidad Y LOS MIEMBROS mediante contribuciones anuales determinadas por la Junta para el Retiro de conformidad con las disposiciones de los párrafos (1); Y (2) ~~y (3)~~ a continuación:

(1) EL TOTAL REQUERIDO de la contribución anual ~~de la Municipalidad~~ AL PLAN PARA EL RETIRO por el servicio actual Y ACUMULADO de los miembros, ASÍ COMO POR LAS PENSIONES QUE SE ESTÉN PAGANDO A RETIRADOS Y BENEFICIARIOS, DEBERÁ CALCULARSE DE LA SIGUIENTE MANERA: ~~que si la Municipalidad lo paga anualmente durante su futuro servicio será suficiente para proporcionar la diferencia entre (i) las reservas de la pensión al momento de sus retiros para la partes de las pensiones que se les van a pagar con base en su servicio futuro, y (ii) el valor actual de sus futuras compensaciones.~~

(i) UN MONTO QUE DE PAGARSE ANUALMENTE DURANTE EL SERVICIO FUTURO DEL MIEMBRO SE ESPERA QUE SEA SUFFICIENTE PARA PROPORCIONAR LAS RESERVAS DE PENSIÓN REQUERIDAS DESDE EL PUNTO DE VISTA ACTUARIAL AL MOMENTO DE SU RETIRO POR LAS PARTES DE LAS PENSIONES QUE SE LE VAN A PAGAR CON BASE EN SU SERVICIO FUTURO; MÁS

(ii) UN MONTO QUE DE PAGARSE ANUALMENTE EN UN PERIODO ESPECÍFICO DE AÑOS, QUE DETERMINARÁ LA JUNTA PARA EL RETIRO, AMORTIZARÁ A INTERESES REGULARES LAS

ASSETS), IF ANY, FOR THE ACCRUED SERVICE PORTIONS OF THE PENSION TO BE PAID MEMBERS UPON THEIR RETIREMENTS AND PENSIONS BEING PAID RETIRANTS AND BENEFICIARIES.

(2) ONCE CALCULATED, THE TOTAL REQUIRED ANNUAL CONTRIBUTION TO THE RETIREMENT PLAN DESCRIBED IN SUBPARAGRAPH (B)(1) ABOVE WILL BE STATED IN THE FORM OF A PERCENTAGE OF MEMBERS' PROJECTED ANNUAL COMPENSATIONS FOR THE APPLICABLE FISCAL YEAR (THE "PROJECTED PERCENTAGE"). THE TOTAL REQUIRED ANNUAL CONTRIBUTION WILL THEN BE PAID TO THE RETIREMENT PLAN BY BOTH THE CITY AND MEMBERS AS FOLLOWS: ~~The City's annual contribution for members' accrued service shall be a percent of their annual compensations which will be an amount which if paid annually by the City over a period of years, to be determined by the Retirement Board, will amortize at regular interest the unfunded pension reserves, if any, for the accrued service portions of the pension to be paid them upon their retirements.~~

(i) EACH TIER 1 MEMBER WILL PAY TO THE RETIREMENT PLAN 5 PERCENT OF HIS ANNUAL COMPENSATION.

(ii) EACH TIER 2 MEMBER WILL PAY TO THE RETIREMENT PLAN A PERCENTAGE OF HIS ANNUAL COMPENSATION EQUAL TO ONE-HALF OF THE PROJECTED PERCENTAGE.

(iii) THE CITY WILL PAY TO THE RETIREMENT PLAN (A) ONE-HALF OF THE PROJECTED PERCENTAGE OF THE AGGREGATE COMPENSATION OF ALL TIER 2 MEMBERS, PLUS (B) THE PROJECTED PERCENTAGE LESS 5 PERCENT (BUT NOT LESS THAN ZERO) OF THE AGGREGATE COMPENSATION OF ALL TIER 1 MEMBERS.

(iv) IF THE PROJECTED PERCENTAGE IS LESS THAN 5 PERCENT, EACH TIER 1 MEMBER WILL STILL PAY TO THE RETIREMENT PLAN 5 PERCENT OF HIS ANNUAL COMPENSATION AS SPECIFIED IN SUBPARAGRAPH (B)(2)(I) ABOVE, HOWEVER, THE PROJECTED PERCENTAGE SHALL BE ADJUSTED (BUT SHALL NOT BE LESS THAN ZERO) SO THAT 5 PERCENT OF THE PROJECTED AGGREGATE COMPENSATION OF ALL TIER 1 MEMBERS PLUS THE PROJECTED PERCENTAGE TIMES THE PROJECTED AGGREGATE COMPENSATION OF ALL TIER 2 MEMBERS EQUALS THE TOTAL REQUIRED ANNUAL CONTRIBUTION.

~~(3) The City's annual contribution for pensions being paid retirants and beneficiaries shall be a percent of the annual compensations of members which will be an amount which if paid annually by the City over a period of years, to be determined by the Retirement Board, will amortize at regular interest the unfunded pension reserves, if any, for pensions being paid retirants and beneficiaries.~~

(c) The Retirement Board shall, in each fiscal year, certify to the City Council the contributions determined in Subsection (b) of this Section and the City Council shall appropriate and the City and MEMBERS shall pay, within the next fiscal year, the contributions so certified. When paid the contributions FROM THE CITY shall be credited to the pension accumulation fund. WHEN PAID THE CONTRIBUTIONS FROM MEMBERS SHALL BE CREDITED TO THE INDIVIDUAL ACCOUNT IN THE EMPLOYEES' SAVINGS FUND OF THE MEMBER FROM WHOSE

RESERVAS DE PENSIONES REQUERIDAS DESDE EL PUNTO DE VISTA ACTUARIAL (EN LA MEDIDA QUE NO ESTÉN FINANCIADAS POR LOS ACTIVOS CIRCULANTES), SI LAS HAY, POR LAS PARTES DE LOS SERVICIOS ACUMULADOS DE LA PENSIÓN QUE SE PAGARÁN A LOS MIEMBROS AL MOMENTO DE SU RETIRO Y LAS PENSIONES QUE SE ESTÉN PAGANDO A LOS RETIRADOS Y BENEFICIARIOS.

(2) UNA VEZ CALCULADA, LA CONTRIBUCIÓN ANUAL TOTAL REQUERIDA PARA EL PLAN PARA EL RETIRO QUE SE DESCRIBE EN EL SUBPÁRRAFO (B)(1) ANTES MENCIONADO SE ESTABLECERÁ EN FORMA DE UN PORCENTAJE DE LA COMPENSACIÓN ANUAL PROYECTADA DE LOS MIEMBROS PARA EL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE (EL "PORCENTAJE PROYECTADO"). LA CONTRIBUCIÓN ANUAL TOTAL REQUERIDA SERÁ PAGADA ENTONCES AL PLAN PARA EL RETIRO TANTO POR LA MUNICIPALIDAD COMO POR LOS MIEMBROS DE LA SIGUIENTE MANERA: ~~La contribución anual de la Municipalidad por el servicio acumulado de los miembros deberá ser un porcentaje de sus compensaciones anuales, las que serán un monto que de ser pagado anualmente por la Municipalidad en un periodo específico de años, que determinará la Junta para el Retiro, amortizará en intereses regulares las reservas de pensión no financiadas, si las hay, por las partes del servicio acumulado de la pensión que les serán pagadas tras sus retiros.~~

(i) CADA MIEMBRO DE NIVEL 1 PAGARÁ EL 5 POR CIENTO DE SU COMPENSACIÓN ANUAL AL PLAN PARA EL RETIRO.

(ii) CADA MIEMBRO DE NIVEL 2 PAGARÁ AL PLAN PARA EL RETIRO UN PORCENTAJE DE SU COMPENSACIÓN ANUAL EQUIVALENTE A LA MITAD DEL PORCENTAJE PROYECTADO.

(iii) LA MUNICIPALIDAD PAGARÁ AL PLAN PARA EL RETIRO (A) LA MITAD DEL PORCENTAJE PROYECTADO DE LAS COMPENSACIONES SUMADAS DE TODOS LOS MIEMBROS DE NIVEL 2, MÁS (B) EL PORCENTAJE PROYECTADO MENOS EL 5 POR CIENTO (PERO NO MENOS DE CERO) DE LA COMPENSACIÓN SUMADA DE TODOS LOS MIEMBROS DE NIVEL 1.

(iv) SI EL PORCENTAJE PROYECTADO ES MENOS DEL 5 POR CIENTO, CADA MIEMBRO DE NIVEL 1 SEGUIRÁ PAGANDO AL PLAN PARA EL RETIRO EL 5 POR CIENTO DE SU COMPENSACIÓN ANUAL CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL SUBPÁRRAFO (B)(2)(I) ANTES MENCIONADO; SIN EMBARGO, DEBERÁ AJUSTARSE EL PORCENTAJE PROYECTADO (PERO NO DEBERÁ SER MENOS DE CERO) DE MANERA QUE EL 5 POR CIENTO DE LA SUMA DE LA COMPENSACIÓN PROYECTADA DE TODOS LOS MIEMBROS DE NIVEL 2 EQUIVALGA AL TOTAL DE LA COMPENSACIÓN TOTAL ANUAL REQUERIDA.

~~(3) La contribución anual de la Municipalidad a las pensiones que se estén pagando a los retirados y a los beneficiarios será un porcentaje de las compensaciones anuales de los miembros que será un monto que de ser pagado anualmente por la Municipalidad en un periodo específico de años, que determinará la Junta para el Retiro, amortizará con intereses regulares las reservas de pensión no financiadas, si las hay, para las pensiones que se estén pagando a los retirados y a los beneficiarios.~~

(c) La Junta para el Retiro certificará cada año fiscal al Concejo Municipal las contribuciones determinadas en la Subsección (b) de esta sección y el Concejo Municipal asignará, y la municipalidad y los MIEMBROS pagarán, durante el año fiscal siguiente, las contribuciones que se certifiquen de esa manera. Al ser pagadas, las contribuciones DE LA MUNICIPALIDAD deberán acreditarse al fondo de acumulación de pensiones. AL SER PAGADAS, LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS SE

COMPENSATION SAID DEDUCTIONS WERE MADE IN ACCORDANCE WITH SECTION 27.

* * * *

Shall Part I, Chapter XXIV, Article II, Sections 14.1, 17.3, 19.1, 19.7, 27.1(b), 28.1(b) and 28.1(c) of the Charter of the City of Phoenix be amended, and shall new Sections 2.22 and 2.23 be added to this Article, to reform the City of Phoenix Employees' Retirement Plan by creating new terms of participation for employees of the City of Phoenix hired on or after July 1, 2013 who are members of the Retirement Plan as described above?

YES ← 

NO ← 

SUMMARY

This proposition, if adopted, would amend the City Charter to put in place new terms of participation in the City of Phoenix Employees' Retirement Plan for employees hired by the City of Phoenix on or after July 1, 2013. More specifically, for these new employees only: (1) the member's contribution rate to the Retirement Plan for each year will be 50 percent of the annual contribution rate calculated by the Retirement Plan's actuaries, with the City paying the other 50 percent; (2) the current Rule of 80 retirement option would be replaced with a Rule of 87 retirement option (meaning a member's age and service, when added together, must equal or exceed 87 in order for the member to be able to retire under this option); (3) the multiplier factor applied to the member's years of service to calculate his or her retirement benefits would be changed from a multiplier that decreases over time to a multiplier that increases over time; (4) the member would not be eligible to receive a month of service credit for any month in which the member had less than 20 days of service; and (5) any minimum pension obligation is eliminated. Additionally, this proposition, if adopted, would allow new employees of the City of Phoenix who prior to July 1, 2011 were allowed to participate in the Arizona State Retirement System, and still have contributions and service on record with that System, to participate in the Retirement Plan on the terms that existed prior to these changes.

ACREDITARÁN A LA CUENTA INDIVIDUAL DEL FONDO DE AHORROS DE LOS EMPLEADOS DEL MIEMBRO DE CUYA COMPENSACIÓN SE HAYAN REALIZADO LAS DEDUCCIONES DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 27.

* * * *

¿Debe enmendarse la Parte I, Capítulo XXIV, Artículo II, Secciones 14.1, 17.3, 19.1, 19.7, 27.1(b), 28.1(b) y 28.1(c) de la Constitución de la Municipalidad de Phoenix, y deben agregarse las Secciones nuevas 2.22 y 2.23 a este artículo para reformar el Plan para el Retiro de los Empleados de la Municipalidad de Phoenix mediante la creación de nuevos términos de participación para los empleados de la Municipalidad de Phoenix contratados el 1.º de julio de 2013 o después de esa fecha que son miembros del Plan para el Retiro como se descriptivo anteriormente?

SI ← 

NO ← 

RESUMEN

Esta proposición, en caso de adoptarse, enmendaría la Constitución de la Municipalidad para establecer términos nuevos de participación en el Plan para el Retiro de los Empleados de la Municipalidad de Phoenix para aquellos empleados contratados por la Municipalidad de Phoenix a partir del 1.º de julio de 2013. En específico, sólo para estos empleados nuevos: (1) la tasa de contribución del miembro al Plan para el Retiro para cada año será del 50% de la tasa de contribución anual calculada por los actuarios del Plan para el Retiro, y la Municipalidad pagará el otro 50%; (2) la opción de retiro actual correspondiente a la Regla de 80 se reemplazaría con una opción de retiro correspondiente a la Regla de 87 (esto significa que, al sumarse, la edad del miembro y sus años de servicio deben ser iguales o superiores a 87 para que el miembro pueda retirarse de acuerdo con esta opción); (3) el factor multiplicador aplicado a los años de servicio del miembro para el cálculo de sus beneficios de retiro se modificaría de un multiplicador que disminuye con el transcurso del tiempo a un multiplicador que aumenta con el transcurso del tiempo; (4) el miembro no sería elegible para recibir un mes de crédito de servicio por ningún mes en el que tenga menos de 20 días de servicio; y (5) se elimina cualquier obligación de pensión mínima. Además, esta proposición, en caso de adoptarse, permitiría a los empleados nuevos de la Municipalidad de Phoenix, que estaban autorizados a participar en el Sistema para el Retiro del Estado de Arizona antes del 1.º de julio de 2011, y que aún mantienen contribuciones y servicio registrado en dicho sistema, participar en el Plan para el Retiro de acuerdo con los términos que existían con anterioridad a estos cambios.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 201

The City of Phoenix must always look to our future, anticipating challenges and meeting them with innovative solutions. That is why I was proud when the city council, in a unanimous, bi-partisan vote, referred Proposition 201 to the ballot with support from community leaders and organizations from every part of our city.

Municipal governments across the nation are facing a need for comprehensive pension reform. While some cities may choose to kick their tough decisions down the road, we understand that fair, balanced reform now will save Phoenix from much more serious problems in the future.

Proposition 201 will increase employee age and service requirements for retirement qualification, boost employee contributions to the retirement system and save taxpayers \$596 million over the next 23 years. These changes will only affect new employees. Current City employees will not be impacted. Just as important, this measure will preserve our ability to attract top talent by ensuring that the City retirement system is secure and stable far into the future.

At a time when government finds it hard to reach consensus, I am proud to present you with a bi-partisan solution that is fair, pro-active, and saves money. I hope you will join me in giving Proposition 201 your full support.

Submitted By:

GREG STANTON

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 201

La Municipalidad de Phoenix siempre debe mirar hacia el futuro, anticipándose a los retos y enfrentándolos con soluciones innovadoras. Por eso me sentí orgulloso cuando el Concejo Municipal remitió, en un voto bipartidista y unánime, la Proposición 201 a la boleta con apoyo de líderes de la comunidad y organizaciones de cada parte de nuestra municipalidad.

Los gobiernos municipales del país se enfrentan a la necesidad de una reforma integral de pensiones. Aunque algunas municipalidades eligen postergar las decisiones difíciles, creemos que una reforma justa y equilibrada le ahorrará a Phoenix problemas mucho más serios más adelante.

La Proposición 201 incrementará los requisitos de edad y servicio de los empleados para que califiquen para el retiro, estimulará las contribuciones de los empleados al sistema de retiro y les ahorrará a los contribuyentes \$596 millones durante los próximos 23 años. Estos cambios sólo afectarán a los empleados nuevos. Los empleados actuales de la municipalidad no se verían afectados. También es importante señalar que esta medida preservará nuestra capacidad de atraer a los mejores talentos al garantizar que el sistema de retiro de la municipalidad es seguro y estable en un futuro lejano.

En un periodo en que al gobierno se le dificulta llegar a un consenso, me enorgullece presentarles una solución bipartidista justa, proactiva y que ahorra dinero. Espero que, conmigo, usted dé todo su apoyo a la Proposición 201.

Presentado por:

GREG STANTON

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 201

Vote YES on Proposition 201

The City of Phoenix Pension Reform Task Force was established to recommend responsible reforms to the City of Phoenix Employees' Retirement Plan. The Commission met for more than a year to review options and produce recommendations to the Phoenix City council.

The Task Force made a nearly unanimous recommendation to the City to reform the pensions program to:

- Create a system that is fair to employees and taxpayers;
- Save taxpayers millions of dollars; and
- Maintain a competitive pension package so Phoenix can continue to recruit high-quality employees.

Proposition 201 incorporates most of our suggested changes and we strongly recommend its passage. Proposition 201 will save taxpayers at least \$596 million over the next 23 years. It will affect ONLY those employees hired after July 1, 2013.

Proposition 201 is fair because it divides the pension costs equally between employees and the City – employees pay 50% and the City pays 50%. This accounts for the greatest savings to the City and taxpayers.

Proposition 201 will also require most City employees to work more than three years longer to qualify for maximum pension benefits.

Proposition 201 will be competitive because it:

- Recognizes previous public service for the State of Arizona;
- Requires employees to work a full year to receive a year of retirement service credit;
- Eliminates minimum pension requirements; and
- Calculates pension benefits more accurately based on the employee's years of service.

We urge a YES vote on Proposition 201.

Submitted By:

RICK DEGRAW,
Chair

RICHARD REA
JACK THOMAS
ANN SEIDEN
KAREN SCHROEDER
MARK DOBBINS
ROGER PECK

Submitted on Behalf of:
PHOENIX PENSION REFORM COMMISSION

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 201

Vote Sí a la Proposición 201

El equipo de trabajo de la reforma de pensiones de la Municipalidad de Phoenix se estableció para recomendar reformas responsables al Plan de Retiro de los Empleados de la Municipalidad de Phoenix. La Comisión se reunió durante más de un año para revisar las opciones y dar recomendaciones al Concejo Municipal de Phoenix.

El equipo de trabajo recomendó de manera casi unánime a la Municipalidad reformar el programa de pensiones para:

- Crear un sistema justo para los empleados y los contribuyentes;
- Ahorrarles a los contribuyentes millones de dólares; y
- Mantener un paquete competitivo de pensiones para que Phoenix pueda seguir reclutando empleados de gran calidad.

La Proposición 201 incorpora la mayoría de nuestros cambios propuestos y recomendamos ampliamente su aprobación. La Proposición 201 ahorrará a los contribuyentes al menos \$596 millones durante los próximos 23 años. SÓLO afectará a aquellos empleados contratados después del 1 de julio de 2013.

La Proposición 201 es justa porque divide equitativamente los costos de pensión entre los empleados y la municipalidad: los empleados pagan 50% y la municipalidad paga 50%. Esto supone mayores ahorros para la Municipalidad y para los contribuyentes.

La Proposición 201 también requerirá que la mayoría de los empleados de la Municipalidad trabajen más de tres años extra para tener derecho a los beneficios máximos de la pensión.

La Proposición 201 será competitiva porque:

- Reconoce el servicio público previo para el Estado de Arizona;
- Requiere que los empleados trabajen todo un año para recibir un año de crédito de servicio para el retiro;
- Elimina los requisitos mínimos de pensión; y
- Calcula con mayor precisión los beneficios de pensión basándose en los años de servicio de los empleados.

Recomendamos que vote Sí a la Proposición 201.

Presentado por:

RICK DEGRAW
Chair

RICHARD REA
JACK THOMAS
ANN SEIDEN
KAREN SCHROEDER
MARK DOBBINS
ROGER PECK

Presentado en nombre de:
LA COMISIÓN DE LA REFORMA DE PENSIONES DE PHOENIX

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 201

Dear City of Phoenix Voters:

In the Spring of 2012, the Greater Phoenix Chamber of Commerce (GPCC) membership engaged in the public process to review and provide input to the City of Phoenix budget. Through this process, the GPCC Budget Task Force identified there was a need to re-structure the employee pension offerings and address the associated liabilities. In May of 2012, GPCC made a recommendation to the Phoenix City Council to continue to pursue more optimal employee benefit programs that are reflective of current day plans, more specifically, to consider opportunities to move toward a balanced contribution rate by the employee and employer. Additionally, GPCC recommended further evaluation of migrating from a defined benefit plan to a defined contribution plan with the suggestion to make incremental steps to create a more cost-effective and fiscally responsible plan over time.

The Chamber believes that Proposition 201 is a step in the right direction for improving the city's pension system. It creates a more balanced pension offering which benefits the taxpayer while saving nearly \$600 million over 25 years. It will establish an equal contribution rate to retirement plans, more accurately calculate the benefits per employee based on their years of service, increase the time of service requirements for employees and allow the city the option to pay down unfunded liabilities beyond the single year requirement. On behalf of the 2600 member businesses and Board of Directors, the Greater Phoenix Chamber of Commerce supports a YES vote on Proposition 201. It is a solid first step toward pension reform and noticeable demonstration the Mayor and Council of Phoenix are listening to the business community.

Sincerely,

TODD SANDERS
President & CEO

AMY BRATT
Manager, Public Affairs & Economic Development

Submitted on Behalf of:
GREATER PHOENIX CHAMBER OF COMMERCE

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 201

Estimados votantes de la Municipalidad de Phoenix:

En la primavera de 2012, la Cámara de Comercio del Área Metropolitana de Phoenix (Greater Phoenix Chamber of Commerce, GPCC) se encargó del proceso público de revisar y dar aportaciones al presupuesto de la Municipalidad de Phoenix. Por medio de este proceso, el equipo de trabajo del presupuesto de la GPCC identificó que se necesitaba reestructurar la oferta de la pensión de los empleados, así como abordar las responsabilidades relacionadas. En mayo de 2012, la GPCC recomendó al Concejo Municipal de Phoenix seguir buscando programas de beneficios más óptimos para los empleados, más específicamente, que reflejen los planes actuales, con el fin de considerar las oportunidades de avanzar hacia una tarifa de contribución equilibrada por parte del empleado y del empleador. Además, la GPCC recomendó evaluar la migración de un plan de beneficios definido a un plan de contribuciones definido y sugiere implementar etapas de aumento para desarrollar un plan más rentable y fiscalmente responsable con el tiempo.

La Cámara considera que la Proposición 201 es un paso en la dirección correcta para mejorar el sistema de pensiones de la ciudad. Esto crea una oferta de pensión más equilibrada que beneficia al contribuyente al mismo tiempo que ahorra casi \$600 millones en 25 años. Establecerá una tarifa de contribución igual a los planes para el retiro, calculará con más precisión los beneficios por empleado con base en sus años de servicio, incrementará los requisitos del tiempo de servicio de los empleados y permitirá a la municipalidad liquidar los pasivos sin fondos después del requisito de un año. En nombre de los 2600 negocios miembros y del Concejo de Administración, la Cámara de Comercio de Phoenix respalda votar Sí a la Proposición 201. Es un primer paso firme hacia la reforma de pensiones, así como una clara demostración de que el alcalde y el Concejo de Phoenix escuchan a la comunidad de negocios.

Atentamente,

TODD SANDERS
Presidente y Director General

AMY BRATT
Gerente, Asuntos públicos y Desarrollo económico

Presentado en nombre de:
CÁMARA DE COMERCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE
PHOENIX

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 201

As our country recovers from a damaging economic recession, both the fiscal health and reputation of the City of Phoenix as a desirable place to live and work are essential for our successful recovery. Key to this is the reform of the City's employee pension program to ensure its long-term viability.

As a major employer in Phoenix, Cox Communications understands the challenges of balancing a healthy compensation program to attract and retain top talent in the workforce, with the financial realities of running a business and providing quality service to customers. The City is no different in that regard, they need to be competitive to attract and retain top quality employees, but they cannot provide benefits that are not sustainable in the long run and do not require a commensurate commitment from the employees themselves.

Proposition 201 is a proactive effort to implement important reforms to the current pension program, which is unsustainable in its current form. Right now, the City and its taxpayers shoulder a disproportionate responsibility for funding the pension program, which in other cities across the country has yielded disastrous results – underfunded pension programs and financial catastrophe. Requiring a 50/50 contribution between the city and the employees and reasonably increasing the required retirement age and years of service are responsible and necessary changes contained in Proposition 201 that need to be approved in order for the City to bring stability and predictability to its pension program.

While there is more work to be done to continue to improve the City's pension program, Proposition 201 strikes the right balance of protecting an important employee benefit to allow the City to continue to attract and retain the brightest and best workforce, while still being responsible to the taxpayers who end up paying for these benefits.

Support Proposition 201!

Submitted By:

SUSAN ANABLE
Vice President of Public Affairs
Cox Communications Southwest Region

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 201

Debido a que el país se recupera de una grave recesión económica, el bienestar fiscal y la reputación de la Municipalidad de Phoenix como un lugar deseado para vivir y trabajar son esenciales para lograr una recuperación exitosa. Una clave para lograr esto es la reforma al programa de pensiones para los empleados de la Municipalidad, para garantizar su viabilidad a largo plazo.

Como el principal empleador en Phoenix, Cox Communications comprende los retos de equilibrar un programa de compensación próspero que atraiga a los más talentosos a la fuerza laboral y los retenga con las realidades financieras que existen de dirigir un negocio y ofrecer servicio de calidad a los clientes. La municipalidad no es diferente en ese sentido, necesitan ser competitivos para atraer y conservar empleados de primera, pero no pueden ofrecer beneficios que no sean sostenibles a largo plazo y que no requieran un compromiso de los empleados.

La Proposición 201 es un esfuerzo proactivo para implementar reformas importantes al programa de pensiones actual, el cual es insostenible como está ahora. En estos momentos, la Municipalidad y sus contribuyentes cargan con una responsabilidad desproporcionada para financiar el programa de pensiones, el cual ha dado resultados desastrosos en otras municipalidades del país: programas de pensiones mal financiados y catástrofe financiera. Solicitar una contribución de 50/50 entre la municipalidad y los empleados, y aumentar de manera razonable la edad de retiro requerida y los años de servicio, son cambios responsables y necesarios incluidos en la Proposición 201 que requieren aprobación para que la Municipalidad ofrezca estabilidad y previsibilidad a su programa de pensiones.

Aunque queda más trabajo por hacer para seguir mejorando el programa de pensiones de la municipalidad, la Proposición 201 logra el equilibrio perfecto de proteger un beneficio importante para los empleados para que la Municipalidad siga atrayendo y reteniendo a la mejor fuerza laboral, al mismo tiempo que sigue siendo responsable con los contribuyentes que pagan por estos beneficios.

¡Apoye la Proposición 201!

Presentado por:

SUSAN ANABLE
Vicepresidenta de Relaciones Públicas
Región Suroeste de Cox Communications

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 201

I support Mayor Greg Stanton and Councilman Daniel Valenzuela in their campaign to reform the pension program for the City of Phoenix. These efforts, which have the unanimous backing of the City Council, demonstrate great foresight and are critical to the city's fiscal sustainability. Many U.S. cities are facing such challenges today, and it's encouraging to see ours working toward a prudent, long-term solution that will save taxpayers \$600 million over the next quarter-century. I urge your support on March 12 of Proposition 201, which will create a retirement system that is fair to employees and taxpayers alike.

Sincerely,

BRIAN MUELLER
President
Grand Canyon University

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 201

Yo apoyo al Alcalde Greg Stanton y al Concejal Daniel Valenzuela en su campaña para reformar el programa de pensiones de la Municipalidad de Phoenix. La previsión de estos esfuerzos, que cuentan con el respaldo unánime del Concejo Municipal, parece buena y éstos son cruciales para la sostenibilidad fiscal de la municipalidad. Muchas municipalidades de EE. UU. se enfrentan a dichos retos hoy en día, y es alentador ver que los nuestros trabajan en una solución prudente a largo plazo que ahorrará \$600 millones a los contribuyentes durante el siguiente cuarto de siglo. Le recomiendo que el 12 de marzo apoye la Proposición 201, la cual creará un sistema de retiro justo para los empleados y para los contribuyentes por igual.

Atentamente,

BRIAN MUELLER
Presidente
Universidad de Gran Cañón

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 201

Since 1979 the Phoenix Parks Foundation has been an active partner with the City of Phoenix by advocating for an inviting, well-equipped, safe park and preserve system for all to enjoy.

During this time the Foundation has come to realize that in addition to our hundreds of parks and open space amenities, the City of Phoenix also counts its employees as one of its greatest assets.

In order to leverage our 200 city parks, 30,000 acres of preserves and more than 200 miles of trails requires the City of Phoenix to attract and retain the employees necessary for maintaining these facilities and implementing programs to better serve the public.

Proposition 201, Comprehensive Pension Reform, is a proactive measure referred to the ballot by a bi-partisan and unanimous vote of our Mayor and City Council to ensure the City of Phoenix can continue to attract strong employees and provide competitive retirement benefits while also reducing the cost for taxpayers by \$596 million over 23 years.

Proposition 201 is a ballot measure that provides a balanced approach to reform the retirement system for Phoenix municipal employees that is fair, innovative and saves money.

Passing these sound reforms will allow Phoenix to continue to meet its employees needs by ensuring pension money is not taken away from those who have already earned it but requires that new employees work longer and pay an equal share of their pension plan.

Please join me in voting YES on Proposition 201 to ensure the City of Phoenix can continue to augment the physical assets of our park and preserve system with the personnel required for them to reach their highest potential in serving the public.

Sincerely,

BRANDON GOAD
President
Phoenix Parks Foundation

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 201

Desde 1979, Fundación de Parques ha sido socio activo de la Municipalidad de Phoenix, abogando por un parque atractivo, bien equipado y seguro que protege el sistema para que todos lo aprovechen.

Durante este periodo, la fundación se ha dado cuenta de que además de los cientos de parques e instalaciones al aire libre, la Municipalidad de Phoenix también considera a sus empleados como uno de sus mejores activos.

Con el fin de impulsar nuestros 200 parques municipales, los 30,000 acres de reservas y las más de 200 millas de senderos, se requiere que la Municipalidad de Phoenix atraiga y conserve a los empleados necesarios para mantener estas instalaciones y para implementar programas que sirvan mejor al público.

La Proposición 201, Reforma Integral de Pensiones, es una medida proactiva que hace referencia a la boleta de votación por medio de un voto unánime bipartidario de nuestro alcalde y del Concejo Municipal para garantizar que la Municipalidad de Phoenix pueda seguir atrayendo empleados firmes y ofreciendo beneficios competitivos para el retiro, al mismo tiempo que reduce el costo para los contribuyentes por \$596 millones durante 23 años.

La Proposición 201 es una medida de la boleta que proporciona un enfoque equilibrado para reformar el sistema de retiro para los empleados municipales de Phoenix, que es justo, innovador y economizador.

La aprobación de estas reformas sensatas permitirá que Phoenix siga cubriendo las necesidades de sus empleados, asegurando que el dinero de las pensiones no se les quite a quienes ya lo ganaron, pero se necesita que los nuevos empleados trabajen por más tiempo y paguen una parte equitativa de su plan de pensiones.

Apóyeme votando Sí por la Proposición 201 para garantizar que la Municipalidad de Phoenix pueda seguir incrementando los recursos físicos de nuestro parque y conserve el sistema con el personal necesario para alcanzar el máximo potencial para servir al público.

Atentamente,

BRANDON GOAD
Presidente
Phoenix Fundación de Parques

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 201

Citizens for Phoenix.org reluctantly recommends a YES vote on Prop 201 because it is the only option available that attempts to reduce the City's pension contributions over the coming years. While other pension reform options were presented to the City Council, some of which could have afforded much greater certainty in cost savings, these were rejected by them in favor of the changes contained in Prop 201. As a result, this Proposition is the only pension "reform" that Phoenix voters can consider.

While remaining a Defined Benefit plan, Prop 201 changes the amount employees must contribute and also increases the number of years of service an employee must work to attain full retirement benefits. It applies only to employees hired after July 1, 2013. If these modest changes are not approved by the voters, the City will continue to face pension costs which are unsustainable over time.

However, we have deep reservations regarding the methodology Phoenix used to estimate their cost savings of nearly \$600 million over the next 23 years. We believe that this savings projection is not likely to be realized because of their overly optimistic expected returns of 8% in the markets. If we are correct, the City will need to propose other solutions to the voters in the not too distant future. In other words, there is no guarantee that Prop 201 will meet its savings objectives as stated by the city.

In spite of these concerns, we must nonetheless recommend a YES vote on Proposition 201 since a NO vote would leave the current structure in place, doing nothing to help reduce the City's future costs and the current status quo will become an increasing threat to the City's budget and to Phoenix taxpayers.

Submitted By:

B. PAUL BARNES
Co-Founder

ANN MALONE
Co-Founder

NEAL HADDAD
Director

Submitted on Behalf of:
CITIZENS FOR PHOENIX.ORG

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 201

Citizens for Phoenix.org recomienda renuientemente votar Sí por la Proposición 201 porque es la única opción disponible que intenta reducir las contribuciones a la pensión de la municipalidad en los próximos años. Aunque se presentaron otras opciones de reformas a las pensiones al Concejo Municipal, algunas de las cuales pudieron haber proporcionado mayor certeza en reducción de costos, fueron rechazadas en favor de los cambios contenidos en la Proposición 201. Como resultado de esto, esta Proposición es la única "reforma" a las pensiones que pueden considerar los votantes de Phoenix.

Aunque sigue siendo un plan de Beneficio Definido, la Proposición 201 cambia la cantidad con la que deben contribuir los empleados y aumenta el número de años de servicio que un empleado debe trabajar para obtener todos los beneficios del retiro. Sólo se aplica a los empleados contratados después del 1 de julio de 2013. Si los votantes no aprueban estos pequeños cambios, la municipalidad seguirá haciendo frente a los costos de las pensiones, los cuales serán insostenibles conforme avance el tiempo.

Sin embargo, tenemos muchas reservas en relación con la metodología que Phoenix usaba para calcular su reducción de costos de cerca de \$600 millones durante los próximos 23 años. Consideramos que no es probable que esta proyección de ahorros se realice debido a sus rendimientos esperados del 8% en los mercados, los cuales son demasiado optimistas. Si estamos en lo correcto, la Municipalidad necesitará proponer otras soluciones a los votantes en un futuro no muy lejano. En otras palabras, no hay ninguna garantía de que la Proposición 201 cumplirá con sus objetivos de ahorros como lo estableció la municipalidad.

A pesar de estas inquietudes, debemos recomendar votar Sí por la Proposición 201, ya que votar NO sería conservar la actual estructura, sin hacer nada para ayudar a reducir los futuros costos de la Municipalidad, y la situación actual se convertirá en una amenaza creciente para el presupuesto de la Municipalidad y para los contribuyentes de Phoenix.

Presentado por:

B. PAUL BARNES
Cofundador

ANN MALONE
Cofundador

NEAL HADDAD
Director

Presentado en nombre de:
CITIZENS FOR PHOENIX.ORG

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 201

Since 1970, Valle del Sol has grown to be one of Arizona's largest nonprofit organizations helping thousands of men, women, children, families and the elderly meet their needs through primary care, behavioral health, human services, and leadership development programs.

I support the leadership of the private citizens who volunteered their time and expertise as members of the Phoenix Pension Reform Commission and urges Phoenix voters to support their recommendations by voting "YES" on Proposition 201 calling for comprehensive pension reform.

In addition to saving nearly \$600 million for the City of Phoenix, Proposition 201 also ensures the health of the Phoenix Retirement System, allowing it meet the needs of municipal employees to ensure Arizona's largest city continues to attract and retain the highest level of applicants who have chosen public service as their career.

Proposition 201 is a balanced measure supported unanimously on a bipartisan basis by Phoenix Mayor Greg Stanton the Phoenix City Council. Proposition 201 deserves your support on March 12.

Submitted By:

KURT R. SHEPPARD
Chief Executive Officer
Valle del Sol

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 201

Desde 1970, Valle del Sol ha crecido hasta convertirse en una de las organizaciones sin fines de lucro más grandes de Arizona que ayuda a miles de hombres, mujeres, niños, familias y ancianos a satisfacer sus necesidades mediante atención primaria, salud del comportamiento, servicios humanos y programas de desarrollo de liderazgo.

Yo apoyo el liderazgo de los ciudadanos privados que ofrecieron su tiempo y su experiencia como miembros de la Comisión de la Reforma de Pensiones de Phoenix y aliento a los votantes de Phoenix a que apoyen sus recomendaciones y voten por el Sí a la Proposición 201, que propone una reforma integral de las pensiones.

Además de lograr que la Municipalidad de Phoenix ahorre casi \$600 millones, la Proposición 201 también garantiza la salud del sistema de retiro de Phoenix y permite que se satisfagan las necesidades de los empleados municipales para asegurar que la ciudad más grande de Arizona siga atrayendo y reteniendo a los solicitantes de más alto nivel que han elegido el servicio público como profesión.

La Proposición 201 es una medida equilibrada que cuenta con el apoyo unánime bipartidista del Alcalde de Phoenix Greg Stanton, el Concejo Municipal de Phoenix. La Proposición 201 merece su apoyo el 12 de marzo.

Presentado por:

KURT R. SHEPPARD
Director Ejecutivo
Valle del Sol

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 201

On March 12, the City of Phoenix has the opportunity to save taxpayers nearly \$600 million over the next 23 years at the same time ensuring the retirement system continues to meet the needs of our municipal employees through *Proposition 201*, Comprehensive Pension Reform. Phoenix is one of the first cities in the nation preparing to take proactive measures to reform our pension system.

For more than a year, a group of volunteer Phoenix citizens lent their time and expertise as members of the Pension Reform Task Force. The results of their exhaustive review indicated the City of Phoenix should be proactive and enact a comprehensive pension reform to ensure the system will not over burden our taxpayers.

In order to enact these comprehensive pension reforms, we urge you to join us in voting Yes on Proposition 201 on March 12, 2013.

Proposition 201 provides for several reforms to the City of Phoenix pension system for new employees including establishing a 50/50 employer-employee equal partnership to pay for the system and increasing the employee age/service formula to qualify for retirement.

Proposition 201 is a reform that works for everyone, which is why we ask you to join us in voting YES on Proposition 201 on March 12, 2013.

Submitted By:

TOM SIMPLOT
Councilmember, City of Phoenix
Honorary Co-chair
Phoenix Pension Reform Committee

DANIEL T. VALENZUELA
Councilmember, City of Phoenix
Honorary Co-chair
Phoenix Pension Reform Committee

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 201

El 12 de marzo, la Municipalidad de Phoenix tiene la oportunidad de lograr que los contribuyentes ahorren casi \$600 millones en los próximos 23 años mientras garantiza que el sistema de retiro continúe satisfaciendo las necesidades de nuestros empleados municipales mediante la *Proposición 201*, la reforma integral de pensiones. Phoenix es una de las primeras ciudades del país que se prepara para tomar medidas proactivas para reformar nuestro sistema de pensiones.

Durante más de un año, un grupo de ciudadanos voluntarios de Phoenix prestaron su tiempo y su experiencia como miembros del equipo de trabajo de la reforma de pensiones. Los resultados de su revisión exhaustiva indicaron que la Municipalidad de Phoenix debe ser proactiva y promulgar una reforma integral de pensiones para garantizar que el sistema no sobrecargue a nuestros contribuyentes.

Para promulgar estas reformas integrales de pensiones, lo invitamos a unirse a nosotros y votar por el Sí a la Proposición 201 el 12 de marzo de 2013.

La Proposición 201 establece varias reformas al sistema de pensiones para los empleados nuevos de la Municipalidad de Phoenix; determina una asociación igualitaria de 50/50 entre el empleador y el empleado para pagar el sistema y aumenta la fórmula de edad-servicio de los empleados para reunir los requisitos de retiro.

La *Proposición 201* es una reforma que funciona para todos; por ello, le pedimos que se una a nosotros y vote por el Sí a la Proposición 201 el 12 de marzo de 2013.

Presentado por:

TOM SIMPLOT
Concejal, Municipalidad de Phoenix
Vicepresidente Honorario
Comité de Reforma de Pensiones de Phoenix

DANIEL VALENZUELA
Concejal, Municipalidad de Phoenix
Vicepresidente Honorario
Comité de Reforma de Pensiones de Phoenix

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 201

Phoenix Community Alliance is a non-profit organization and has been a prime mover of quality development in Downtown and Central Phoenix for 30 years.

Today's financial environment makes it imperative to have city government demonstrate sound fiscal management. The City of Phoenix has proven itself to be a national leader when it comes to administering citizen tax dollars.

Evidence of the City's capacity to operate within a budget was made clear when they managed a budget shortfall in 2009-10/2010-11 in the General Fund. The City of Phoenix took a \$277 million shortfall here and took it through community-based deliberations to a structurally balanced budget in 2011-12 and again in 2012-13.

This year the City, once again, will seek your assistance, to ensure that its fiscal house is in order. The passage of Proposition 201 will reform the City of Phoenix Retirement System. The Mayor and City Council working with management and with employees referred a plan that will save the City of Phoenix \$596 million over the next two decades for a March 11 vote.

After review, it is our opinion that this plan provides comprehensive pension reform with an approach that is fair to employees and saves the taxpayer dollars.

We urge you to vote YES on Proposition 201.

Submitted By:

JO MARIE MCDONALD
Vice President

DONALD KEUTH
President

Submitted on Behalf of:
PHOENIX COMMUNITY ALLIANCE

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 201

Alianza de la comunidad de Phoenix es una organización sin fines de lucro y ha sido uno de los principales impulsores del desarrollo de calidad en el centro de la ciudad y del área central el centro de Phoenix por 30 años.

La situación financiera actual hace que sea imperativo que el gobierno de la municipalidad demuestre una gestión fiscal sensata. La Municipalidad de Phoenix ha demostrado liderazgo a nivel nacional cuando se trata de administrar el dinero de los contribuyentes de la ciudad.

La capacidad de la Municipalidad de operar en el marco de un presupuesto se manifestó cuando se enfrentó a un déficit presupuestario del fondo general durante los periodos 2009-10/2010-11. La Municipalidad de Phoenix pasó de un déficit presupuestario de \$277 millones a un presupuesto equilibrado de manera estructural mediante decisiones tomadas a nivel de la comunidad durante el periodo 2011-12 y nuevamente, durante el periodo 2012-13.

Este año, la Municipalidad buscará su ayuda nuevamente para garantizar que la situación fiscal esté en orden. La aprobación de la Proposición 201 reformará el sistema de retiro de la Municipalidad de Phoenix. El Alcalde y el Concejo Municipal, en colaboración con la administración y los empleados, presentaron un plan que permitirá que la Municipalidad de Phoenix ahorre \$596 millones durante las siguientes dos décadas en la votación del 11 de marzo.

Luego de haber realizado una revisión, creemos que este plan ofrece una reforma integral de las pensiones con un enfoque justo para los empleados y que permite ahorrar el dinero de los contribuyentes.

Recomendamos que vote por el Sí a la Proposición 201.

Presentado por:

JO MARIE MCDONALD
Vicepresidente

DON KEUTH
Presidente

Presentado en nombre de:
ALIANZA DE LA COMUNIDAD DE PHOENIX

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 201

WESTMARC – the Western Maricopa Coalition – is the West Valley’s coalition of cities and towns, the business community and the educational sector west of Interstate 17. WESTMARC supports City of Phoenix Propositions 201 and 202 as the result of a collaborative effort of city officials and employee representatives to address the city’s antiquated employee pension system. These measures will take effect for employees hired after July 1, 2013 and will enable the city’s taxpayers to save at least \$596 million over the next 23 years. We commend the Phoenix City Council for tackling this controversial issue by appointing a task force representing diverse perspectives and developing a proposal which received unanimous approval by the city’s council members.

Submitted By:

MICHELLE RIDER
President and CEO

BILL SHELDON
Chairman of the Board

Submitted on Behalf of:
WESTMARC

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 201

WESTMARC, la Coalición de Maricopa del Oeste (Western Maricopa Coalition), es la coalición de ciudades y pueblos, la comunidad empresarial y el sector educativo al oeste de la interestatal 17 de West Valley/Valley Oeste. WESTMARC apoya las Propositiones 201 y 202 de la Municipalidad de Phoenix como resultado del esfuerzo colaborativo de los funcionarios de la municipalidad y los representantes de los empleados para modificar el anticuado sistema de pensiones de los empleados de la municipalidad. Estas medidas entrarán en vigor para los empleados contratados después del 1 de julio de 2013 y permitirán que los contribuyentes de la municipalidad ahorren al menos \$596 millones durante los siguientes 23 años. Queremos felicitar al Concejo Municipal de Phoenix por abordar este asunto controversial al designar un equipo de trabajo a cargo de representar diversas perspectivas y al desarrollar una propuesta que recibió la aprobación unánime de los miembros del concejo de la Municipalidad.

Presentado por:

MICHELLE RIDER
Presidente y Director General

BILL SHELDON
Presidente de la Junta

Presentado en nombre de:
WESTMARC

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 201

Dear Phoenix Voter:

One of the most difficult goals of the policy making process is to strike a balance in order to meet the needs of a wide range of stakeholders. Recent recommendations made by the City of Phoenix Pension Reform Task Force and approved by the Phoenix City Council, demonstrate a keen understanding of a balanced approach in addressing the future sustainability of the City of Phoenix Employees' Retirement System (COPERS).

On March 12, voters in Phoenix will be asked to approve Proposition 201 in a special election designed to provide comprehensive pension reform for City of Phoenix employees. This will ensure their retirement system is on sound financial footing in the years ahead.

Therefore, I would ask the voters of Phoenix to seize this opportunity and vote YES on Proposition 201.

These balanced changes for new hires include a 50/50 split of pension costs between employees and the City and require most new City employees to work approximately three years longer to qualify for maximum pension benefits.

These reforms will save the City of Phoenix \$596 million over the next 23 years. The reforms will additionally ensure employee retirement needs will continue to be met by protecting the financial integrity of the Phoenix retirement system.

Thank you for your time regarding this important vote.

Very truly yours,

BETSEY BAYLESS

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 201

Estimado votante de Phoenix:

Uno de los objetivos más difíciles de la elaboración de políticas es lograr el equilibrio para satisfacer las necesidades de una amplia variedad de partes interesadas. Recomendaciones recientes realizadas por el Equipo de Trabajo de la Reforma de Pensiones de la Municipalidad de Phoenix y aprobadas por el Concejo Municipal de Phoenix demuestran un profundo entendimiento de un enfoque equilibrado para abordar la futura sostenibilidad del Sistema de Retiro de los Empleados de la Municipalidad de Phoenix (City of Phoenix Employees' Retirement System, COPERS).

El 12 de marzo, se les pedirá a los votantes de Phoenix que aprueben la Proposición 201 en una elección especial diseñada para lograr una reforma integral de las pensiones para los empleados de la Municipalidad de Phoenix. Esto garantizará que el sistema de retiro tenga una base financiera sólida para los años venideros.

Por ello, quiero pedirles a los votantes de Phoenix que aprovechen esta oportunidad y voten por el SÍ a la Proposición 201.

Estos cambios equilibrados para los empleados nuevos incluyen una división de 50/50 de los costos de pensión entre los empleados y la Municipalidad y requieren que la mayoría de los empleados nuevos de la Municipalidad trabajen aproximadamente tres años más para reunir los requisitos para recibir los beneficios de pensión máximos.

Estas reformas permitirán que la Municipalidad de Phoenix ahorre \$596 millones durante los siguientes 23 años. Además, las reformas garantizarán que se sigan satisfaciendo las necesidades de retiro de los empleados mediante la protección de la integridad financiera del sistema de retiro de Phoenix.

Gracias por su atención respecto de este voto tan importante.

Sinceramente suyo,

BETSEY BAYLESS

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.

PROPOSITION NUMBER 202

REFORM OF INVESTMENT STANDARDS, LEGAL STATUS, AND FUNDING PROVISIONS FOR THE CITY OF PHOENIX EMPLOYEES' RETIREMENT PLAN

PROPOSED AMENDMENT TO THE CHARTER OF THE CITY OF PHOENIX IMPLEMENTING UPDATED INVESTMENT STANDARDS FOR THE CITY OF PHOENIX EMPLOYEES' RETIREMENT PLAN ASSETS AND DOCUMENTING THE RETIREMENT PLAN'S TAX-EXEMPT GOVERNMENTAL STATUS AND COMPLIANCE WITH FEDERAL TAX LAW REQUIREMENTS. ALSO ALLOWING THE CITY TO CONTRIBUTE MORE THAN ITS ANNUAL ACTUARIALLY REQUIRED CONTRIBUTION TO REDUCE THE RETIREMENT PLAN'S FUTURE LIABILITIES.

Shall Part I, Chapter XXIV, Article II, Sections 34.1 and 34.2 of the Charter of the City of Phoenix be amended, and shall new Sections 28.1(f), 34.3, 34.4, 34.5, 43.1, 43.2, 43.3 and 43.4 be added to this Article, all of which relate to the City of Phoenix Employees' Retirement Plan, to read as follows?

* * * *

Sec. 28. – Pension accumulation fund.

28.1.

(f) IN ANY FISCAL YEAR THE CITY MAY ELECT TO CONTRIBUTE AMOUNTS TO THE RETIREMENT PLAN IN EXCESS OF THE CONTRIBUTIONS TO THE PENSION ACCUMULATION FUND REQUIRED PURSUANT TO SECTION 28.1(B). IF THE CITY EXERCISES ITS RIGHT TO MAKE ADDITIONAL CONTRIBUTIONS TO THE PENSION ACCUMULATION FUND PURSUANT TO THIS SUBPARAGRAPH (F), THEN THE AMOUNTS OF SUCH ADDITIONAL CONTRIBUTIONS WILL NOT OFFSET OR BE USED TO REDUCE THE AMOUNT OF REQUIRED CONTRIBUTIONS FROM MEMBERS DURING THE FISCAL YEAR IN WHICH THEY ARE MADE.

* * * *

Sec. 34. – Fiscal management.

34.1. GENERAL DUTIES AND POWERS. The Retirement Board shall be the trustees of the assets of the Retirement Plan. The Retirement Board shall have the power to contract for (1) investment advice, (2) safekeeping of securities, (3) handling of investments, (4) clearing of transactions, and (5) such other services it deems necessary for the proper and efficient handling of the monies and investments of the Retirement Plan. It shall have the power to register or re-register the investments of the Retirement Plan in the name of the Retirement Board as trustees of the Retirement Plan or in the name of its nominee. ~~The Retirement Board shall develop, adopt, implement and maintain a statement of investment goals and guidelines spelling out clear investment parameters and policies for the fund consistent with their fiduciary duties as trustees of the plan. It shall have the power to invest and reinvest the monies of the Retirement Plan, purchase investments, hold, sell, assign, transfer and dispose of any of the securities and investments of the Retirement Plan subject to the following limitations:~~

~~(a) Bonds or other evidences of indebtedness of the United~~

CONTINUED ON NEXT PAGE

PROPOSICIÓN NÚMERO 202

REFORMA DE LOS ESTÁNDARES DE INVERSIÓN, ESTATUS JURÍDICO Y DISPOSICIONES DE FINANCIAMIENTO DEL PLAN PARA EL RETIRO DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PHOENIX

ENMIENDA PROPUESTA A LA CONSTITUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PHOENIX QUE IMPLEMENTA ESTÁNDARES DE INVERSIÓN ACTUALIZADOS PARA LOS ACTIVOS DEL PLAN PARA EL RETIRO DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PHOENIX Y QUE DOCUMENTA EL ESTATUS GUBERNAMENTAL LIBRE DE IMPUESTOS DEL PLAN DE RETIRO Y EL CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA FEDERAL. Y QUE PERMITE ADEMÁS A LA MUNICIPALIDAD APORTAR MÁS QUE LA CONTRIBUCIÓN REQUERIDA DESDE EL PUNTO DE VISTA ACTUARIAL ANUAL PARA REDUCIR LAS OBLIGACIONES FUTURAS DEL PLAN PARA EL RETIRO.

¿Debe enmendarse la Parte I, Capítulo XXIV, Artículo II, Secciones 34.1 y 34.2 de la Constitución de la Municipalidad de Phoenix, y deben agregarse las Secciones nuevas 28.1(f), 34.3, 34.4, 34.5, 43.1, 43.2, 43.3 y 43.4 a este artículo, todas ellas en relación con el Plan para el retiro de los empleados de la Municipalidad de Phoenix, para que lea como sigue?

* * * *

Sec. 28. – Fondo de acumulación de pensiones.

28.1.

(f) EN CUALQUIER AÑO FISCAL, LA MUNICIPALIDAD PUEDE ELEGIR APORTAR MONTOS AL PLAN PARA EL RETIRO ADEMÁS DE LAS CONTRIBUCIONES HECHAS AL FONDO DE ACUMULACIÓN DE PENSIONES REQUERIDAS POR LA SECCIÓN 28.1(B). SI LA MUNICIPALIDAD EJERCE SU DERECHO A HACER CONTRIBUCIONES ADICIONALES AL FONDO DE ACUMULACIÓN DE PENSIONES EN CUMPLIMIENTO DE ESTE SUBPÁRRAFO (F), LOS MONTOS DE DICHAS CONTRIBUCIONES ADICIONALES NO COMPENSARÁN, NI SE USARÁN PARA REDUCIR EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES REQUERIDAS A LOS MIEMBROS DURANTE EL AÑO FISCAL EN QUE SE HAGAN.

* * * *

Sec. 34. – Manejo fiscal.

34.1. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES. Los miembros de la Junta para el Retiro serán los fideicomisarios de los activos del Plan para el Retiro. La Junta para el Retiro tendrá las facultades para contratar (1) asesoría en inversiones, (2) salvaguarda de títulos, (3) manejo de inversiones, (4) compensación de transacciones y (5) demás servicios que considere necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los fondos y las inversiones del Plan para el Retiro. Tendrá la facultad para registrar o volver a registrar las inversiones del Plan para el Retiro en nombre de la Junta para el Retiro como fideicomisaria del Plan para el Retiro o en nombre de quien designe. ~~La Junta para el Retiro desarrollará, adoptará, implementará y mantendrá una declaración de las metas y los lineamientos de inversión con claros parámetros y políticas de inversión para el fondo, congruentes con sus obligaciones fiduciarias como fideicomisaria del plan. Tendrá la facultad para invertir y reinvertir los fondos del Plan para el Retiro, comprar inversiones, tener la titularidad, vender, ceder, transferir y deshacerse de cualquiera de los títulos e inversiones del Plan para el Retiro, sujeto a las siguientes limitaciones.~~

~~(a) Bonos u otros instrumentos de deuda de Estados Unidos de~~

CONTINUADO EN LA PAGINA SIGUIENTE

States of America or any of its agencies or instrumentalities when such obligations are guaranteed as to principal and interest by the United States of America or by any agency or instrumentality thereof.

~~(b) General obligation bonds, revenue bonds, improvement district bonds, or other evidences of indebtedness of any state of the United States, or any of the counties or incorporated cities, towns, or duly organized school districts in the State of Arizona which are not in default as to principal and interest.~~

~~(c) Investment grade corporate bonds, debentures, notes and other evidences of indebtedness issues [issued], assumed, or guaranteed by any solvent institution created or existing under the laws of the United States or of any state, district or territory thereof, which are not in default as to principal or interest.~~

~~(d) Preferred and common stock. The Retirement Board may invest in the following stocks, listed in the New York or American Stock Exchange or over the counter:~~

~~(1) Investment grade preferred or guaranteed stock or shares of any solvent institution created or existing under the laws of the United States or of any state, district, or territory thereof. The Retirement Board shall not invest more than five percent of the retirement system's assets in the preferred stock of any one issuing company, nor shall the aggregate of its investments under this paragraph exceed ten percent of the retirement system's assets.~~

~~(2) Nonassessable, except for taxes or wages, common stock or shares of any solvent institution, created or existing under the laws of the United States or of any states, district or territory thereof. The Retirement Board shall not, however, invest more than five percent of the retirement system's assets in common stock or capital stock of any one issuing company, nor shall the aggregate of its investments under the provisions of this paragraph, at cost, exceed sixty percent of the retirement system's assets.~~

~~(e) Money market funds and interest bearing secured savings accounts or certificates of deposit, in banks, savings and loan institutions or credit unions doing business in Arizona, which have purchased depository insurance from a federal agency. If not otherwise fully secured by collateral, investments made in institutions which have purchased depository insurance from a federal agency shall not exceed the insured amount.~~

~~(f) The Retirement Board shall not have at any time any combination of investment in any one institution, corporation, or political in [sic] subdivision aggregating an amount exceeding ten percent of the assets of the retirement system, nor shall it have any combination of investments, in any one industry, other than the electric utility industry or the communications industry, exceeding twenty percent of the assets of the retirement system. The Retirement Board shall not have at any time any combination of investments in the electric utility industry or the communications industry, exceeding twenty five percent of the assets of the retirement system. The restrictions in subsection (f) shall not apply to investments in direct obligations of the United States of America or agencies of the United States of America.~~

América o de cualquiera de sus agencias u organismos cuando dichas obligaciones estén garantizadas en cuanto a capital e intereses por Estados Unidos de América o por cualquiera de sus agencias u organismos.

~~(b) Bonos de obligación general, bonos de rentas, bonos distritales de desarrollo u otros instrumentos de deuda de cualquier estado de Estados Unidos o de cualquier condado o municipalidad, pueblo o distrito escolar debidamente organizado incorporado en el Estado de Arizona, que no se encuentren en incumplimiento en cuanto a capital e intereses.~~

~~(c) Bonos corporativos aptos para la inversión, capital en obligaciones, pagarés u otras emisiones de instrumentos de deuda [emitidos], asumidos o garantizados por alguna institución solvente creada o existente con apego a la legislación de Estados Unidos o de cualquiera de sus estados, distritos o territorios, que no se encuentren en incumplimiento en cuanto a capital e intereses.~~

~~(d) Acciones preferentes y ordinarias. La Junta para el Retiro puede invertir en las siguientes acciones enlistadas en la bolsa de valores de Nueva York o en la estadounidense, o que no cotizan:~~

~~(1) Acciones preferentes o garantizadas aptas para la inversión de cualquier institución solvente creada o existente con apego a la legislación de Estados Unidos o de cualquiera de sus estados, distritos o territorios. La Junta para el Retiro no debe invertir más del cinco por ciento de los activos del sistema para el retiro en las acciones preferentes de una sola empresa emisora, y el total de sus inversiones hechas en apego a este párrafo no podrá exceder el diez por ciento de los activos del sistema para el retiro.~~

~~(2) Acciones ordinarias no gravables, excepto por impuestos o salarios, de alguna institución solvente creada o existente con apego a la legislación de Estados Unidos o de cualquiera de sus estados, distritos o territorios. Sin embargo, la Junta para el Retiro no debe invertir más del cinco por ciento de los activos del sistema para el retiro en las acciones ordinarias o de capital de una sola empresa emisora, y el total de sus inversiones hechas con apego a este párrafo, al costo, no podrá exceder el sesenta por ciento de los activos del sistema para el retiro.~~

~~(e) Fondos del mercado de dinero y cuentas de ahorros aseguradas con intereses o certificados de depósito, en bancos, instituciones de ahorro y préstamo o uniones de crédito que operen en Arizona y que hayan comprado un seguro para depósitos a una agencia federal. Si no se encuentran de otra manera totalmente aseguradas por una garantía, las inversiones hechas en instituciones que hayan comprado un seguro para depósitos a una agencia federal no deberán exceder el monto asegurado.~~

~~(f) La Junta para el Retiro no tendrá en ningún momento ninguna combinación de inversiones en una sola institución, corporación o política en [sic] subdivisión que sume un monto total mayor al diez por ciento de los activos del sistema para el retiro, ni podrá tener ninguna combinación de inversiones en una sola industria diferente de la industria del servicio eléctrico o de la industria de las comunicaciones, que exceda el veinte por ciento de los activos del sistema para el retiro. La Junta para el Retiro no podrá tener en ningún momento ninguna combinación de inversiones en la industria del servicio eléctrico o en la industria de las comunicaciones que exceda el veinticinco por ciento de los activos del sistema para el retiro. Las restricciones de la subsección (f) no deberán aplicarse a las inversiones en obligaciones directas de Estados Unidos de América o de agencias de Estados Unidos de América.~~

~~(g) Real property of any kind or description, improved or unimproved, provided that such real property shall not be purchased or acquired, directly or indirectly, from the State of Arizona, or its political subdivisions nor from any incorporated cities or towns.~~

~~(h) Any other investment category authorized by a two thirds vote of the authorized membership of the Retirement Board exercising the care, skill, prudence and diligence under the circumstances then prevailing that a prudent person acting in a like capacity and familiar with these matters would use in the conduct of an enterprise of a like character and with like aims and consistent with the statement of investment goals and guidelines.~~

34.2. PRUDENT INVESTOR RULE. THE RETIREMENT BOARD HAS A DUTY TO INVEST AND MANAGE THE ASSETS OF THE RETIREMENT PLAN SOLELY IN THE INTERESTS OF THE MEMBERS AND BENEFICIARIES OF THE RETIREMENT PLAN, IN THE MANNER SET FORTH IN THIS SECTION 34.2.

(a) THE RETIREMENT BOARD SHALL INVEST AND MANAGE TRUST ASSETS AS A PRUDENT INVESTOR WOULD, BY CONSIDERING THE PURPOSES, TERMS, DISTRIBUTION REQUIREMENTS, AND OTHER CIRCUMSTANCES OF THE RETIREMENT PLAN. IN SATISFYING THIS STANDARD, THE RETIREMENT BOARD SHALL EXERCISE REASONABLE CARE, SKILL, AND CAUTION.

(b) THE RETIREMENT BOARD'S INVESTMENT AND MANAGEMENT DECISIONS RESPECTING INDIVIDUAL ASSETS SHOULD NOT BE EVALUATED IN ISOLATION, BUT RATHER MUST BE EVALUATED IN THE CONTEXT OF THE RETIREMENT PLAN ASSET PORTFOLIO AS A WHOLE AND AS A PART OF AN OVERALL INVESTMENT STRATEGY HAVING RISK AND RETURN OBJECTIVES REASONABLY SUITED TO THE RETIREMENT PLAN. THE PRUDENT INVESTOR RULE IS A MEASURE OF THE ANTICIPATED EFFECT OF THE RETIREMENT BOARD'S INVESTMENT DECISIONS ON THE INVESTMENT PORTFOLIO AS A WHOLE, GIVEN THE FACTS AND CIRCUMSTANCES PREVAILING AT THE TIME OF THE INVESTMENT DECISION OR ACTION. THE PRUDENT INVESTOR RULE SHALL BE INTERPRETED AND APPLIED AS A TEST OF INVESTMENT RELATED CONDUCT AND NOT OF RESULTING INVESTMENT PERFORMANCE.

(c) AMONG CIRCUMSTANCES THAT THE RETIREMENT BOARD SHALL CONSIDER IN INVESTING AND MANAGING TRUST ASSETS ARE SUCH OF THE FOLLOWING AS ARE RELEVANT TO THE RETIREMENT PLAN OR ITS MEMBERS AND BENEFICIARIES:

- (1) GENERAL ECONOMIC CONDITIONS;
- (2) THE POSSIBLE EFFECT OF INFLATION OR DEFLATION;
- (3) THE EXPECTED TAX CONSEQUENCES OF INVESTMENT DECISIONS OR STRATEGIES;
- (4) THE ROLE THAT EACH INVESTMENT OR COURSE OF ACTION PLAYS WITHIN THE OVERALL RETIREMENT PLAN PORTFOLIO;
- (5) THE EXPECTED TOTAL RETURN FROM INCOME AND THE APPRECIATION OF CAPITAL;
- (6) THE RETIREMENT PLAN'S NEED FOR LIQUIDITY, REGULARITY

~~(g) Bienes raíces de cualquier tipo o descripción, mejorados o no, siempre y cuando tales bienes raíces no se compren o adquieran, directa o indirectamente, del Estado de Arizona o sus subdivisiones políticas ni de ninguna municipalidad o pueblo incorporado.~~

~~(h) Cualquier otra categoría de inversión autorizada por el voto de dos terceras partes de los miembros autorizados de la Junta para el Retiro, realizada con el cuidado, la habilidad, la prudencia y la diligencia en las circunstancias existentes en ese momento, que aplicaría una persona prudente que procediera con una capacidad similar y familiarizada con estos asuntos, en la conducción de una empresa de carácter similar y con objetivos similares, y en congruencia con la declaración de metas y lineamientos de inversión.~~

34.2. REGLA DEL INVERSIONISTA PRUDENTE. LA JUNTA PARA EL RETIRO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INVERTIR Y MANEJAR LOS ACTIVOS DEL PLAN PARA EL RETIRO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS INTERESES DE LOS MIEMBROS Y LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN PARA EL RETIRO, DE LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTA SECCIÓN 34.2.

(a) LA JUNTA PARA EL RETIRO DEBERÁ INVERTIR Y MANEJAR LOS ACTIVOS DEL FIDEICOMISO COMO LO HARÍA UN INVERSIONISTA PRUDENTE, Y CONSIDERAR LOS FINES, LOS TÉRMINOS, LOS REQUISITOS DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL PLAN PARA EL RETIRO. PARA CUMPLIR CON ESTE ESTÁNDAR, LA JUNTA PARA EL RETIRO DEBERÁ CONDUCIRSE CON RAZONABLE CUIDADO, HABILIDAD Y PRECAUCIÓN.

(b) LAS DECISIONES DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA PARA EL RETIRO RESPECTO A LOS ACTIVOS INDIVIDUALES NO DEBEN EVALUARSE POR SEPARADO, SINO QUE DEBEN EVALUARSE EN EL CONTEXTO DEL PORTAFOLIO DE ACTIVOS DEL PLAN PARA EL RETIRO COMO UN TODO Y COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA GENERAL DE INVERSIÓN QUE TENGA OBJETIVOS DE RIESGO Y RENDIMIENTOS RAZONABLEMENTE ADECUADOS AL PLAN PARA EL RETIRO. LA REGLA DEL INVERSIONISTA PRUDENTE ES UNA MEDIDA DEL EFECTO PREVISTO DE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN DE LA JUNTA PARA EL RETIRO SOBRE EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES COMO UN TODO, DADOS LOS HECHOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS PREVALENTES EN EL MOMENTO DE LA DECISIÓN O LA MEDIDA DE INVERSIÓN. LA REGLA DEL INVERSIONISTA PRUDENTE DEBERÁ INTERPRETARSE Y APLICARSE COMO UNA PRUEBA DE LA CONDUCTA RELACIONADA CON LAS INVERSIONES Y NO DEL DESEMPEÑO DE LAS INVERSIONES RESULTANTES.

(c) ENTRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA JUNTA PARA EL RETIRO DEBERÁ TOMAR EN CUENTA AL INVERTIR Y ADMINISTRAR LOS ACTIVOS DEL FIDEICOMISO ESTÁN AQUELLAS DE LAS SIGUIENTES, QUE SEAN PERTINENTES PARA EL PLAN PARA EL RETIRO O SUS MIEMBROS Y BENEFICIARIOS:

- (1) LAS CONDICIONES ECONÓMICAS GENERALES;
- (2) EL POSIBLE EFECTO DE LA INFLACIÓN O LA DEFLACIÓN;
- (3) LAS CONSECUENCIAS FISCALES PREVISTAS DE LAS DECISIONES O LAS ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN;
- (4) EL PAPEL QUE JUEGA CADA INVERSIÓN O ACCIÓN DENTRO DEL PORTAFOLIO GENERAL DEL PLAN PARA EL RETIRO;
- (5) EL RENDIMIENTO TOTAL PREVISTO DE LOS INGRESOS Y LA VALUACIÓN DEL CAPITAL;

OF INCOME, AND PRESERVATION OR APPRECIATION OF CAPITAL; AND

(7) THE FIDUCIARY DUTY TO INCUR ONLY REASONABLE AND APPROPRIATE COSTS IN RELATION TO THE ASSETS AND THE PURPOSE OF THE RETIREMENT PLAN.

(d) THE RETIREMENT BOARD SHALL MAKE A REASONABLE EFFORT TO VERIFY FACTS RELEVANT TO THE INVESTMENT AND MANAGEMENT OF RETIREMENT PLAN ASSETS.

(e) THE RETIREMENT BOARD MAY INVEST IN ANY KIND OF PROPERTY OR TYPE OF INVESTMENT CONSISTENT WITH THE STANDARDS OF THIS SECTION 34.2. IF THE RETIREMENT BOARD WISHES TO INVEST IN AN INVESTMENT CATEGORY NOT PREVIOUSLY UTILIZED BY THE RETIREMENT BOARD FOR THE INVESTMENT OF RETIREMENT PLAN ASSETS, IT MAY DO SO PROVIDED THAT SUCH INVESTMENT IS CONSISTENT WITH THE STANDARDS OF THIS SECTION 34.2 AND TWO-THIRDS OF THE RETIREMENT BOARD AUTHORIZES THE UTILIZATION OF THE NEW INVESTMENT CATEGORY.

34.3. DIVERSIFICATION. THE RETIREMENT BOARD SHALL DIVERSIFY THE INVESTMENTS OF THE RETIREMENT PLAN UNLESS, AFTER TAKING INTO ACCOUNT ALL RELEVANT CIRCUMSTANCES, THE RETIREMENT BOARD REASONABLY DETERMINES THAT THE INTERESTS OF THE MEMBERS AND BENEFICIARIES, AS WELL AS THE GOALS AND PURPOSES OF THE RETIREMENT PLAN, ARE BETTER SERVED WITHOUT DIVERSIFYING.

34.4. APPLICATION TO RETIREMENT PLAN. SECTIONS 34.2 THROUGH 34.4 GOVERN ONLY RETIREMENT PLAN INVESTMENT DECISIONS OR ACTIONS OCCURRING AFTER JULY 1, 2013. THE RETIREMENT BOARD HAS A DUTY, WITHIN A REASONABLE AND APPROPRIATE TIME AFTER JULY 1, 2013, TO REVIEW THE RETIREMENT PLAN INVESTMENTS AND TO CONFORM THE EXISTING RETIREMENT PLAN INVESTMENTS TO THE PRUDENT INVESTOR RULE. THE RETIREMENT BOARD'S DECISION TO RETAIN OR DISPOSE OF AN INVESTMENT MAY BE INFLUENCED PROPERLY BY THE INVESTMENT'S SPECIAL RELATIONSHIP OR VALUE TO THE RETIREMENT PLAN.

34.2-34.5. DELEGATIONS. The RETIREMENT Board may delegate its power to purchase or sell any of the securities and investments of the Retirement Plan to a member or committee of members of the Board.

* * * *

SEC. 43 – TAX QUALIFIED GOVERNMENTAL PENSION PLAN.

43.1. THE RETIREMENT PLAN IS A PUBLIC PENSION PLAN, INTENDED TO CONSTITUTE A TAX-QUALIFIED GOVERNMENTAL RETIREMENT PLAN UNDER SECTIONS 401(A) AND 414(D) OF THE INTERNAL REVENUE CODE OF 1954, AS AMENDED (THE "CODE"). THE ASSETS OF THE RETIREMENT PLAN ARE HELD IN A SEPARATE TRUST, EXEMPT FROM TAXATION UNDER SECTION 501(A) OF THE CODE, FOR EXCLUSIVE BENEFIT OF THE MEMBERS AND BENEFICIARIES OF THE RETIREMENT PLAN. THE RETIREMENT PLAN TRUST ALSO IS INTENDED TO CONSTITUTE AN INDEPENDENT PUBLIC TRUST PURSUANT TO ARTICLE XXIX OF THE CONSTITUTION OF THE STATE OF ARIZONA. THE CITY

(6) LA NECESIDAD DEL PLAN PARA EL RETIRO DE LIQUIDEZ, REGULARIDAD DE LOS INGRESOS Y PRESERVACIÓN Y VALUACIÓN DEL CAPITAL, Y

(7) LA OBLIGACIÓN FIDUCIARIA DE CUBRIR SOLAMENTE LOS COSTOS RAZONABLES Y APROPIADOS EN RELACIÓN CON LOS ACTIVOS Y EL PROPÓSITO DEL PLAN PARA EL RETIRO.

(d) LA JUNTA PARA EL RETIRO REALIZARÁ UN ESFUERZO RAZONABLE PARA VERIFICAR LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA INVERSIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL PLAN PARA EL RETIRO.

(e) LA JUNTA PARA EL RETIRO PUEDE INVERTIR EN CUALQUIER CLASE DE PROPIEDAD O TIPO DE INVERSIÓN CONGRUENTES CON LOS ESTÁNDARES DE ESTA SECCIÓN 34.2. SI LA JUNTA PARA EL RETIRO DESEA INVERTIR EN UNA CATEGORÍA DE INVERSIÓN NO UTILIZADA PREVIAMENTE POR LA JUNTA PARA EL RETIRO PARA LA INVERSIÓN DE ACTIVOS DEL PLAN PARA EL RETIRO, PUEDE HACERLO SIEMPRE Y CUANDO DICHA INVERSIÓN SEA CONGRUENTE CON LOS ESTÁNDARES DE ESTA SECCIÓN 34.2 Y DOS TERCERAS PARTES DE LA JUNTA PARA EL RETIRO AUTORICEN LA UTILIZACIÓN DE LA NUEVA CATEGORÍA DE INVERSIÓN.

34.3. DIVERSIFICACIÓN. LA JUNTA PARA EL RETIRO DIVERSIFICARÁ LAS INVERSIONES DEL PLAN PARA EL RETIRO A MENOS QUE, DESPUÉS DE TOMAR EN CUENTA TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES, LA JUNTA PARA EL RETIRO DETERMINE RAZONABLEMENTE QUE SIN LA DIVERSIFICACIÓN SE SIRVE MEJOR A LOS INTERESES DE LOS MIEMBROS Y LOS BENEFICIARIOS, ASÍ COMO A LAS METAS Y LOS PROPÓSITOS DEL PLAN PARA EL RETIRO.

34.4. APLICACIÓN AL PLAN PARA EL RETIRO. LAS SECCIONES DE LA 34.2 A LA 34.4 RIGEN ÚNICAMENTE LAS DECISIONES O MEDIDAS DE INVERSIÓN DEL PLAN PARA EL RETIRO QUE TENGAN LUGAR DESPUÉS DEL 1 DE JULIO DE 2013. LA JUNTA PARA EL RETIRO TIENE LA OBLIGACIÓN, DENTRO DE UN TIEMPO RAZONABLE Y ADECUADO DESPUÉS DEL 1 DE JULIO DE 2013, DE REVISAR LAS INVERSIONES DEL PLAN PARA EL RETIRO Y DE ALINEAR LAS INVERSIONES EXISTENTES DEL PLAN PARA EL RETIRO CON LA REGLA DEL INVERSIONISTA PRUDENTE. LA RELACIÓN O EL VALOR ESPECIAL DE UNA INVERSIÓN PARA EL PLAN PARA EL RETIRO PUEDE INFLUIR ADECUADAMENTE LA DECISIÓN DE LA JUNTA PARA EL RETIRO DE CONSERVAR O DESHACERSE DE DICHA INVERSIÓN.

34.2-34.5. DELEGACIONES. La Junta PARA EL RETIRO puede delegar sus facultades para comprar o vender cualquiera de los títulos e inversiones del Plan para el Retiro a un miembro o comité de miembros de la Junta.

* * * *

SEC. 43 – PLAN DE PENSIONES GUBERNAMENTALES CALIFICADO PARA OBTENER INCENTIVOS FISCALES.

43.1. EL PLAN PARA EL RETIRO ES UN PLAN PÚBLICO DE PENSIONES QUE TIENE EL FIN DE CONSTITUIR UN PLAN PARA EL RETIRO GUBERNAMENTAL CALIFICADO PARA OBTENER INCENTIVOS FISCALES DE ACUERDO CON LAS SECCIONES 401(A) Y 414(D) DEL CÓDIGO DE IMPUESTOS INTERNOS DE 1954 MODIFICADO (EL "CÓDIGO"). LOS ACTIVOS DEL PLAN PARA EL RETIRO SE CONSERVAN EN UN FIDEICOMISO INDEPENDIENTE, EXENTO DE IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 501(A) DEL CÓDIGO, PARA EL BENEFICIO EXCLUSIVO DE LOS MIEMBROS Y LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN PARA EL RETIRO. EL FIDEICOMISO DEL PLAN PARA EL RETIRO TIENE

OF PHOENIX EMPLOYEES' RETIREMENT LAW OF 1953 SHALL BE CONSTRUED IN A MANNER CONSISTENT WITH THE TAX-QUALIFIED GOVERNMENTAL STATUS OF THE RETIREMENT PLAN WHENEVER POSSIBLE.

43.2. IN ACCORDANCE WITH THE OBLIGATIONS AND REQUIREMENTS IMPOSED ON TAX-QUALIFIED GOVERNMENTAL PENSION PLANS UNDER THE CODE, THE RETIREMENT PLAN IS, AND SHALL CONTINUE TO BE, ADMINISTERED AND OPERATED IN ACCORDANCE WITH THE COMPENSATION LIMITATIONS SET FORTH IN SECTION 401(A)(17) OF THE CODE, THE CONTRIBUTION AND BENEFIT LIMITATIONS SET FORTH IN SECTION 401(A)(16) AND SECTION 415 OF THE CODE, AND THE ELIGIBLE ROLLOVER DISTRIBUTION REQUIREMENTS OF SECTION 401(A)(31) OF THE CODE. THE RETIREMENT PLAN IS, AND SHALL CONTINUE TO BE, OPERATED AND MAINTAINED IN REASONABLE AND GOOD FAITH COMPLIANCE WITH THE REQUIRED MINIMUM DISTRIBUTION REQUIREMENTS SET FORTH IN SECTION 401(A)(9) OF THE CODE. TO THE EXTENT REQUIRED, THE PROVISIONS OF CODE SECTIONS 401(A)(9), 401(A)(16), 401(A)(17) AND 401(A)(31) (AND THE APPLICABLE TREASURY REGULATIONS PROMULGATED THEREUNDER) ARE INCORPORATED HEREIN BY THIS REFERENCE AND THE RETIREMENT BOARD IS AUTHORIZED TO ADOPT ANY AND ALL POLICIES NECESSARY FOR PROPER IMPLEMENTATION OF THE AFOREMENTIONED CODE REQUIREMENTS.

43.3. SECTION 10.1 OF THE RETIREMENT PLAN AUTHORIZES THE RETIREMENT BOARD TO ADOPT ACTUARIAL ASSUMPTIONS APPROPRIATE AND NECESSARY FOR THE ADMINISTRATION OF THE RETIREMENT PLAN. FOR PURPOSES OF COMPLIANCE WITH SECTION 401(A)(25) OF THE CODE, THE ACTUARIAL ASSUMPTIONS ADOPTED BY THE RETIREMENT BOARD SHALL BE SET FORTH IN AN "ADDENDUM TO SECTION 10.1 OF THE CITY OF PHOENIX EMPLOYEES' RETIREMENT LAW OF 1953" WHICH SHALL BE UPDATED BY THE BOARD FROM TIME TO TIME AS NECESSARY AND MAINTAINED IN THE OFFICES OF THE EXECUTIVE SECRETARY TO THE RETIREMENT BOARD.

43.4. SECTION 27 OF THE RETIREMENT PLAN REQUIRES MANDATORY CONTRIBUTIONS TO THE RETIREMENT PLAN FROM EACH MEMBER. THE MANDATORY MEMBER CONTRIBUTIONS ARE DEDUCTED FROM THE ELIGIBLE COMPENSATION OF EACH MEMBER ON A PRE-TAX BASIS AND DEPOSITED INTO THE RETIREMENT PLAN TRUST THROUGH AN EMPLOYER PICK-UP ARRANGEMENT STRUCTURED AND OPERATED IN ACCORDANCE WITH SECTION 414(H) OF THE CODE AND THE TERMS OF THE PRIVATE LETTER RULING ISSUED TO THE RETIREMENT PLAN BY THE INTERNAL REVENUE SERVICE ON APRIL 18, 1986.

Shall Part I, Chapter XXIV, Article II, Sections 34.1 and 34.2 of the Charter of the City of Phoenix be amended, and shall new Sections 28.1(f), 34.3, 34.4, 34.5, 43.1, 43.2, 43.3 and 43.4 be added to this Article, to reform the City of Phoenix Employees' Retirement Plan by putting in place a prudent investor rule for the Retirement Board, adding provisions confirming that the Retirement Plan is a tax-exempt governmental retirement plan and is administered in accordance with applicable federal tax laws, and allowing the City to contribute more than its annual

COMO FINALIDAD CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PÚBLICO INDEPENDIENTE CON APEGO AL ARTÍCULO XXIX DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE ARIZONA. SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, LA LEY DE 1953 SOBRE EL RETIRO DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PHOENIX DEBERÁ INTERPRETARSE DE MANERA CONGRUENTE CON EL ESTATUS GUBERNAMENTAL QUE HACE AL PLAN PARA EL RETIRO ACREEDOR A INCENTIVOS FISCALES.

43.2. DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS IMPUESTOS A LOS PLANES DE PENSIONES GUBERNAMENTALES CALIFICADOS PARA OBTENER INCENTIVOS FISCALES DE ACUERDO CON EL CÓDIGO, EL PLAN PARA EL RETIRO ESTÁ Y DEBERÁ SEGUIR ADMINISTRADO Y OPERADO DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES A LAS COMPENSACIONES ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 401(A)(17) DEL CÓDIGO, LAS LIMITACIONES A LAS CONTRIBUCIONES Y LOS BENEFICIOS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 401(A)(16) Y EN LA SECCIÓN 415 DEL CÓDIGO, Y LOS REQUISITOS DE DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIAS ELEGIBLES DE LA SECCIÓN 401(A)(31) DEL CÓDIGO. EL PLAN PARA EL RETIRO SE OPERA Y SE MANTIENE Y DEBERÁ SEGUIRSE OPERANDO Y MANTENIENDO EN CUMPLIMIENTO RAZONABLE Y DE BUENA FE, CON LOS REQUISITOS DE DISTRIBUCIÓN MÍNIMA EXIGIDA SEGÚN LO QUE ESTABLECE LA SECCIÓN 401(A)(9) DEL CÓDIGO. EN LA MEDIDA EN QUE SE REQUIERA, LAS DISPOSICIONES DE LAS SECCIONES 401(A)(9), 401(A)(16), 401(A)(17) Y 401(A)(31) DEL CÓDIGO (Y LAS REGULACIONES DE LA TESORERÍA APLICABLES PROMULGADAS A PARTIR DE ELLAS) SE INCORPORAN EN EL PRESENTE MEDIANTE ESTA REFERENCIA, Y LA JUNTA PARA EL RETIRO ESTÁ AUTORIZADA PARA ADOPTAR CUALQUIERA Y TODAS LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN ADECUADA DE LOS YA MENCIONADOS REQUISITOS DEL CÓDIGO.

43.3. LA SECCIÓN 10.1 DEL PLAN PARA EL RETIRO AUTORIZA A LA JUNTA PARA EL RETIRO A ADOPTAR LOS SUPUESTOS ACTUARIALES APROPIADOS Y NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN PARA EL RETIRO. PARA FINES DEL CUMPLIMIENTO DE LA SECCIÓN 401(A)(25) DEL CÓDIGO, LOS SUPUESTOS ACTUARIALES ADOPTADOS POR LA JUNTA PARA EL RETIRO DEBERÁN ESTABLECERSE EN UN "ANEXO A LA SECCIÓN 10.1 DE LA LEY DE 1953 SOBRE EL RETIRO DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PHOENIX", QUE LA JUNTA PARA EL RETIRO DEBE ACTUALIZAR DE VEZ EN CUANDO SEGÚN SEA NECESARIO Y QUE DEBE CONSERVARSE EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA PARA EL RETIRO.

43.4. LA SECCIÓN 27 DEL PLAN PARA EL RETIRO REQUIERE QUE TODOS LOS MIEMBROS HAGAN CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS AL PLAN PARA EL RETIRO. LAS CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS DE LOS MIEMBROS SE DEDUCEN DE LA COMPENSACIÓN ELEGIBLE DE CADA MIEMBRO ANTES DE IMPUESTOS Y SE DEPOSITAN EN EL FIDEICOMISO DEL PLAN PARA EL RETIRO MEDIANTE UN ACUERDO PARA EL PAGO POR PARTE DEL EMPLEADOR, ESTRUCTURADO Y OPERADO DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 414(H) DEL CÓDIGO Y LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN ESCRITO PRIVADO EMITIDO POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EL 18 DE ABRIL DE 1986 EN FAVOR DEL PLAN PARA EL RETIRO.

¿Debe enmendarse la Parte I, Capítulo XXIV, Artículo II, Secciones 34.1 y 34.2 de la Constitución de la Municipalidad de Phoenix, y deben agregarse las Secciones nuevas 28.1(f), 34.3, 34.4, 34.5, 43.1, 43.2, 43.3 y 43.4 a este artículo para reformar el Plan para el Retiro de los Empleados de la Municipalidad de Phoenix al establecer una regla del

actuarially required contribution to the Retirement Plan in a fiscal year when the City has the financial ability to do so to reduce Retirement Plan liabilities?

YES ← 

NO ← 

SUMMARY

This proposition, if adopted, would amend the City Charter to put in place a prudent investor rule for the Retirement Board responsible for directing investments for the City of Phoenix Employees' Retirement Plan, and would also add provisions confirming that the City of Phoenix Employees' Retirement Plan is a tax-exempt governmental retirement plan and is administered in accordance with applicable federal tax laws. In addition, this proposition, if adopted, would allow the City to contribute more than its annual actuarially required contribution to the Retirement Plan in a fiscal year when the City has the financial ability to do so to reduce Plan liabilities.

inversionista prudente para la Junta para el Retiro, agregar disposiciones que confirmen que el Plan para el Retiro es un plan para el retiro gubernamental libre de impuestos y es administrado de conformidad con las leyes tributarias federales, y permitir que la Municipalidad aporte más que la contribución requerida desde el punto de vista actuarial anual al Plan para el Retiro durante un año fiscal cuando la municipalidad tenga la capacidad financiera de hacerlo con el fin de reducir las obligaciones del plan?

SI ← 

NO ← 

RESUMEN

Esta proposición, en caso de adoptarse, enmendaría la Constitución de la Municipalidad para establecer una regla del inversionista prudente para la Junta para el Retiro responsable de dirigir las inversiones para el Plan para el Retiro de los Empleados de la Municipalidad de Phoenix, y agregaría además disposiciones que confirman que el Plan para el Retiro de los Empleados de la Municipalidad de Phoenix es un plan para el retiro gubernamental libre de impuestos y es administrado de conformidad con las leyes tributarias federales. Además, esta proposición, en caso de adoptarse, permitiría a la Municipalidad aportar más que la contribución requerida desde el punto de vista actuarial anual al Plan para el Retiro durante un año fiscal cuando la Municipalidad tenga la capacidad financiera de hacerlo con el fin de reducir las obligaciones del plan.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 202

City of Phoenix Employees' Retirement Board Supports Proposition 202

The City of Phoenix Employees' Retirement Board is the fiduciary body that administers the City of Phoenix Employees' Retirement Plan. The Board's administration of the Retirement Plan includes:

- investment of Retirement Plan assets in the investment markets;
- compliance with the federal tax laws that apply to public pension plans; and
- monitoring the financial health of the Retirement Plan.

Proposition 202 makes three types of changes to the City Charter that are important for the ongoing administration of the Retirement Plan.

1. Proposition 202 adopts a "prudent investor" rule for the Board to use when investing Retirement Plan assets. The prudent investor rule establishes updated investment guidelines, which will provide the Board with greater opportunity to maximize investment returns and which are similar to the investment standards used by many other retirement plans.
2. Proposition 202 updates the City Charter to include several federal tax law rules which are currently documented in Board policies. Compliance with the federal tax rules is required for all tax-deferred retirement programs.
3. Proposition 202 allows the City to reduce the unfunded liabilities by making additional contributions to the Retirement Plan, at the City's discretion and when the City has the financial ability to do so.

The Retirement Board urges you to vote YES on Proposition 202.

Submitted By:

LINDA REIDENBACH
Retirement Board Chairperson

ELIZABETH BISSA
Retirement Board Vice Chairperson

Submitted on Behalf of:
CITY OF PHOENIX EMPLOYEES' RETIREMENT BOARD

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 202

La Junta para el Retiro de los Empleados de la Municipalidad de Phoenix apoya la Proposición 202

La Junta para el Retiro de los Empleados de la Municipalidad de Phoenix es el órgano fiduciario que administra el Plan para el Retiro de los Empleados de la Municipalidad de Phoenix. La administración del Plan para el Retiro por parte de la Junta incluye:

- la inversión de los activos del Plan para el Retiro en los mercados de inversiones;
- el cumplimiento con las leyes fiscales federales aplicables a los planes de pensiones públicas, y
- el monitoreo de la salud financiera del Plan para el Retiro.

La Proposición 202 lleva a cabo tres tipos de cambios en la Constitución de la Municipalidad que son importantes para la administración en curso del Plan para el Retiro.

1. La Proposición 202 adopta la regla del "inversionista prudente" para que la Junta la aplique cuando invierta los activos del Plan para el Retiro. La regla del inversionista prudente establece lineamientos actualizados de inversión, los cuales brindarán a la Junta una mayor oportunidad de maximizar el rendimiento de la inversión y son similares a los estándares de inversión que utilizan muchos otros planes para el retiro.
2. La Proposición 202 actualiza la Constitución de la Municipalidad para que incluya varias reglas fiscales federales actualmente documentadas en políticas de la Junta. Se exige el cumplimiento con las reglas fiscales federales para todos los programas para el retiro con impuestos diferidos.
3. La Proposición 202 permite que la Municipalidad reduzca las obligaciones no financiadas mediante la realización de contribuciones adicionales al Plan para el Retiro, a discreción de la Municipalidad y cuando la misma tenga la capacidad financiera para llevarlas a cabo.

La Junta para el Retiro lo invita a votar por el Sí a la Proposición 202.

Presentado por:

LINDA REIDENBACH
Presidente de la Junta para el Retiro

ELIZABETH BISSA
Vicepresidente de la Junta para el Retiro

Presentado en nombre de:
JUNTA PARA EL RETIRO DE LOS EMPLEADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE PHOENIX

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.

ARGUMENT

IN SUPPORT OF PROPOSITION NUMBER 202

WESTMARC – the Western Maricopa Coalition – is the West Valley’s coalition of cities and towns, the business community and the educational sector west of Interstate 17. WESTMARC supports City of Phoenix Propositions 201 and 202 as the result of a collaborative effort of city officials and employee representatives to address the city’s antiquated employee pension system. These measures will take effect for employees hired after July 1, 2013 and will enable the city’s taxpayers to save at least \$596 million over the next 23 years. We commend the Phoenix City Council for tackling this controversial issue by appointing a task force representing diverse perspectives and developing a proposal which received unanimous approval by the city’s council members.

Submitted By:

MICHELLE RIDER
President and CEO

BILL SHELDON
Chairman of the Board

Submitted on Behalf of:
WESTMARC

Spelling, grammar and punctuation in arguments were reproduced exactly as filed.

ARGUMENTO

A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 202

WESTMARC, la Coalición de Maricopa del Oeste (Western Maricopa Coalition), es la coalición de ciudades y pueblos, la comunidad empresarial y el sector educativo al oeste de la interestatal 17 de Valley Oeste. WESTMARC apoya las Propositiones 201 y 202 de la Municipalidad de Phoenix como resultado del esfuerzo colaborativo de los funcionarios de la municipalidad y los representantes de los empleados para modificar el anticuado sistema de pensiones de los empleados de la municipalidad. Estas medidas entrarán en vigor para los empleados contratados después del 1 de julio de 2013 y permitirán que los contribuyentes de la municipalidad ahorren al menos \$596 millones durante los siguientes 23 años. Queremos felicitar al Concejo Municipal de Phoenix por abordar este asunto controversial al designar un equipo de trabajo a cargo de representar diversas perspectivas y al desarrollar una propuesta que recibió la aprobación unánime de los miembros del concejo de la Municipalidad.

Presentado por:

MICHELLE RIDER
Presidente y Director General

BILL SHELDON
Presidente de la Junta

Presentado en nombre de:
WESTMARC

La ortografía, gramática y puntuación en los argumentos fueron reproducidos exactamente como fueron registrados.